



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

El presente Reglamento Interno establece los lineamientos, normas y protocolos que regulan la organización y funcionamiento del establecimiento educacional, con el propósito de resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo y la convivencia educativa, garantizando el respeto de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Este instrumento se elabora en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46°, letra f) de la Ley General de Educación y la normativa vigente, constituyéndose como un marco regulador que orienta la gestión institucional y promueve un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso.

Escuela F-785
Domingo Faustino
Sarmiento

Lebu | 2026



ÍNDICE

IMPORTANTE	3
I. INTRODUCCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
II. PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	6
III. ESCUELA F-785 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.....	8
IV. ROL DEL CONSEJO DE PROFESORES, CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS Y CENTRO GENERAL DE ALUMNOS EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO.....	12
V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
VI. REGULACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	25
VII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	33
VIII. NORMATIVA INTERNA DE PRESENTACIÓN PERSONAL	34
IX. REGULACIONES REFERENTE AL ÁMBITO DE SEGURIDAD ESCOLAR	36
X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	40
XI. DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	64



IMPORTANTE

El presente Reglamento Interno utiliza un lenguaje claro y comprensible, procurando facilitar su lectura y aplicación. En este contexto, se emplean términos en género gramatical masculino como forma genérica, sin que ello implique discriminación alguna, entendiéndose que hacen referencia a todas las personas que integran la comunidad educativa, sin distinción de género.

Lo anterior se fundamenta en el principio de no discriminación y en el respeto a la dignidad de todas las personas, conforme a la normativa educacional vigente. Asimismo, el establecimiento promoverá el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso en sus prácticas cotidianas y en la convivencia educativa.



I.- INTRODUCCIÓN

Los principios, lineamientos y criterios establecidos en este Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y, Buen Trato, se fundamentan en procesos de reflexión, participación y validación de la Comunidad Educativa, compuesta por: estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y equipo de convivencia escolar. En el caso de educación parvularia, estos actores se regulan mediante el anexo correspondiente, en coherencia con la organización institucional del establecimiento.

Se encuentran vinculados al ser y quehacer institucional de la Escuela F-785 Domingo Faustino Sarmiento, así como a lo dispuesto en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), constituyéndose como un instrumento que orienta la gestión de la convivencia escolar y el funcionamiento del establecimiento.

Este documento tiene como objetivo regular las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, junto con su adecuada aplicación, haciendo posible el desarrollo armónico e integral del estudiantado y una sana convivencia educativa.

Del mismo modo, el establecimiento educacional orienta su labor hacia la implementación de acciones educativas y formativas concretas que contribuyan a la formación de personas íntegras, respetuosas de los derechos humanos, de la convivencia democrática y de la vida en comunidad. En este marco, se promueve la generación de espacios de encuentro e interacción que favorezcan la recreación, la cultura, los valores y los procesos educativos, académicos y formativos.

Nuestra propuesta educativa busca apoyar, guiar y acompañar a cada estudiante en la construcción de su proceso formativo, favoreciendo el desarrollo de la autonomía progresiva, la autorregulación y la formación de una identidad personal basada en valores como la responsabilidad, la empatía, la solidaridad, la convivencia respetuosa, la conciencia ciudadana y el cuidado del entorno.

Se entenderá por Convivencia Educativa como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los



integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva” (art. 16 A, Ley 21.809)

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2019) constituye el marco orientador en esta materia, la cual se encuentra actualmente complementada por la actualización correspondiente al período 2024–2030 que señala la ley como Convivencia, Buen trato, y Bienestar de las comunidades Educativas (ley 21.809), incorporando un enfoque centrado en el bienestar, la inclusión, la convivencia democrática y el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, además de la participación de todos los integrantes de la comunidad.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir activamente a la prevención del acoso, la violencia y la discriminación, tanto dentro como fuera del establecimiento y a través de medios digitales.

En este contexto, la convivencia escolar constituye un eje fundamental del proceso educativo, favoreciendo el desarrollo de los ámbitos personal, social, cultural y educativo de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

Esta convivencia es dinámica y se desarrolla en la vida cotidiana del establecimiento, mediada por la diversidad de interacciones que ocurren en los distintos espacios y actividades escolares, tanto pedagógicas como recreativas y formativas. En consideración a esta naturaleza dinámica y a las necesidades emergentes de la comunidad educativa, el presente Reglamento podrá ser revisado, modificado y actualizado durante el transcurso del año escolar, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos institucionales establecidos.

Asimismo, la comunidad educativa promoverá relaciones basadas en el buen trato, entendiendo éste como una forma de vinculación respetuosa, protectora y garante de derechos, que reconoce las necesidades y particularidades de niños, niñas y adolescentes. Además, la convivencia educativa promoverá el bienestar socioemocional, la salud mental y el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En la actualización de la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019), se establecen principios que deben ser respetados en los reglamentos internos, los cuales se complementan con los principios establecidos en la legislación vigente, especialmente aquellos derivados del enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes. Entre ellos, se destacan:



1. El desarrollo de la personalidad humana y el sentido de dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.
2. El interés superior del niño, niña y adolescente, garantizando el disfrute pleno y efectivo de sus derechos.
3. La no discriminación arbitraria, garantizando la igualdad de trato.
4. La legalidad, en cuanto los contenidos del reglamento se ajustan a la normativa vigente.
5. El debido proceso, asegurando procedimientos justos y racionales en la aplicación de medidas.
6. La proporcionalidad de las medidas disciplinarias.
7. La transparencia en la entrega de información.
8. La participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. El respeto por la autonomía del establecimiento y su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. La responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en la promoción de una convivencia respetuosa.
11. La formación de los estudiantes como eje central de la convivencia escolar.
12. El compromiso con el entorno y la red comunitaria.
13. La inclusión y participación de todos los actores del sistema educativo.

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Educativa y Buen Trato tiene como propósito promover estos principios, prevenir toda forma de violencia y maltrato, y establecer criterios claros, conocidos y aplicables para la regulación de la convivencia educativa, en coherencia con el enfoque formativo que orienta la acción educativa.

Asimismo, define las conductas que constituyen faltas, estableciendo procedimientos claros, ajustados al debido proceso y conocidos por la comunidad educativa, junto con un sistema de medidas formativas y disciplinarias proporcionales, progresivas y orientadas al aprendizaje, favoreciendo la reflexión y la internalización de los valores y normas por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

II.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LEY DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

Nuestro Reglamento Interno se encuentra enmarcado en la normativa vigente sobre Convivencia Educativa, particularmente en los principios establecidos por la Política Nacional. Estos principios orientadores constituyen la base para promover una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa y formativa dentro de la comunidad educativa, favoreciendo el desarrollo integral de todos sus integrantes.



De esta manera, el reglamento busca resguardar un ambiente escolar seguro, democrático y acogedor, donde se promueva el respeto por la diversidad, la participación activa, el buen trato y la formación ciudadana. Asimismo, orienta las acciones y estrategias del establecimiento hacia la construcción de relaciones basadas en el diálogo, la colaboración y el reconocimiento de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.

En este contexto, los principios orientadores que sustentan el presente reglamento son los siguientes:

- **El enfoque formativo** implica que todas las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia deben estar orientadas al aprendizaje de nuevos modos de aprender a convivir basados en el respeto a las diferencias. La Convivencia Escolar es un fin en sí misma, y se debe convertir en pilar fundamental del proceso formativo integral, conjugando los aspectos cognitivos con los emocionales y relacionales.

- **El enfoque inclusivo** apunta a hacer posible la incorporación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, a los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la escuela, convirtiendo de este modo a la escuela en una comunidad que valora la diversidad como eje orientador de la actividad académica y formativa de los establecimientos.

- **El enfoque participativo** fomenta que las escuelas se organicen en equipos de trabajo y valoren la apertura a la comunidad como un atributo fundamental para formar en los estudiantes su sentido de responsabilidad social y compromiso ciudadano, dentro de un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas.

- **El enfoque territorial** apuesta a incorporar elementos identitarios de la comunidad local a las que se adscriben el establecimiento para hacer culturalmente pertinente el aprendizaje de la convivencia y ampliar su ejercicio a la comunidad circundante.

- **El enfoque ético** acentúa una pedagogía basada en el valor de la confianza y el cuidado que deben sustentar las relaciones interpersonales que se establecen entre todos quienes conforman la comunidad escolar. Este enfoque se ha agregado últimamente a la Política Nacional de Convivencia.

- **El enfoque de derechos** considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo con la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. *(Ministerio de Educación de Chile. (2017). Convivencia escolar: Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de convivencia escolar en la escuela/liceo*



III.- ESCUELA F-785 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

1.1 Visión

Formar un alumno integral con conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan convivir en distintos ámbitos sociales, en un ambiente académico respetuoso, desarrollando la indagación, aceptación de la diversidad, promoviendo el bienestar físico, social y el cuidado al medio ambiente.

1.2 Misión

Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad.

1.3 Sellos institucionales

- ✓ Desarrollar un estudiante integral
- ✓ Educar con calidad y valores
- ✓ Aceptar la diversidad
- ✓ Fortalecer el bienestar físico y social
- ✓ Promoción del Medioambiente
- ✓ Desarrollo de competencias de acuerdo al nivel

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Educativa y Buen Trato entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en convivencia educativa se encuentra sustentada en los derechos humanos y en las garantías que debe brindar el sistema educativo para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo con las potencialidades de cada estudiante, sin discriminación de ninguna índole.

En este contexto, la convivencia educativa se fundamenta en el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos y en el rol del establecimiento educacional como garante de dichos derechos, en coherencia con la normativa vigente (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019, y su actualización 2024–2030).



A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la convivencia escolar:

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su artículo 5° esta declaración, estableciendo que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, siendo deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos.
2. **Convención sobre los Derechos del Niño: Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por Chile en 1990,** reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, sustentándose en principios fundamentales como la no discriminación, el interés superior del niño, su desarrollo integral y su participación.
3. **Ley N° 20.370, General de Educación, y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar:** Constituye el principal marco regulatorio del sistema educativo. Establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de las personas, en un marco de respeto a los derechos humanos, la diversidad y la convivencia democrática. La Ley N° 20.536 promueve la buena convivencia escolar, la prevención de la violencia y la implementación de planes de gestión y protocolos de actuación, además de establecer la figura del encargado de convivencia escolar.
4. **Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación:** Tiene por objeto resguardar el derecho de las personas a no sufrir discriminación arbitraria.
5. **Ley N° 20.422** que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, promoviendo la inclusión y eliminación de barreras.
6. **Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar:** Regula la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aportes del Estado. Asimismo:
 - Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria
 - Establece que las sanciones deben estar contenidas en el reglamento interno
 - Promueve la inclusión y la buena convivencia
 - Reconoce el derecho de asociación de los integrantes de la comunidad educativa
7. **Decreto N° 79 sobre estudiantes embarazadas y madres:** Establece que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para el acceso y permanencia en el sistema educativo, debiendo el establecimiento adoptar medidas de apoyo.
8. **Decreto N° 50 sobre Centros de Alumnos:** Regula la organización y participación de los estudiantes en establecimientos educacionales.



9. **Ley N° 21.128 (Aula Segura):** Establece procedimientos para abordar situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, especialmente aquellas que impliquen daño a la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o afecten la infraestructura esencial del establecimiento.
10. **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia: Constituye un eje central del enfoque actual,** estableciendo el deber del Estado y de las instituciones educativas de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incorporando principios como el interés superior del niño, la autonomía progresiva y la participación.
11. **Normativa de la Superintendencia de Educación, en particular la Circular N° 781 (2024),** que establece criterios actualizados para la elaboración y aplicación de los Reglamentos Internos, reforzando el enfoque formativo, el debido proceso y la protección de derechos.
12. **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030** Corresponde al principal instrumento orientador de la gestión de convivencia en los establecimientos educacionales. Promueve: El bienestar integral de las comunidades educativas, la convivencia democrática, la inclusión y participación, la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional y la prevención de las distintas formas de violencia. Esta política amplía la mirada tradicional de la convivencia escolar, transitando hacia el concepto de convivencia educativa como responsabilidad compartida de toda la comunidad.
13. **Ley N° 21.545 (Ley TEA)** Establece la promoción de la inclusión, atención adecuada y protección de derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista. Para los establecimientos educacionales implica: Implementar medidas de apoyo, favorecer ajustes razonables, prevenir situaciones de discriminación y promover una convivencia respetuosa de la neurodiversidad.
14. **Decreto N.º 83 de 2015** Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
15. **Decreto N.º 67 de 2018** Regula evaluación, calificación y promoción escolar. Se vincula directamente con la convivencia educativa al establecer medidas de acompañamiento y apoyo para estudiantes que presentan dificultades en su trayectoria escolar, fortaleciendo el enfoque preventivo y formativo.
16. **Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación** Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos y protocolos de actuación. Establece criterios respecto de Debido proceso, medidas pedagógicas y formativas, procedimientos disciplinarios y protocolos de actuación obligatorios.
17. **Ley N.º 21.643, Ley Karim (ámbito laboral)** establecer mecanismos para prevenir, investigar y sancionar: Acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.



18. **Ley N.º 20.609, Ley Zamudio.** Establece medidas contra la discriminación arbitraria y promueve la igualdad de trato y oportunidades, resguardando el respeto a la diversidad y la dignidad de todas las personas.
19. **Orientaciones ministeriales sobre regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos digitales en establecimientos educacionales.** Promueve el uso responsable de tecnologías digitales, resguardando la convivencia educativa, el bienestar socioemocional y los procesos de enseñanza y aprendizaje.
20. **Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar** Fortalece la convivencia educativa, establece medidas para prevenir y abordar situaciones de violencia, acoso escolar y ciberacoso, y crea la figura del Coordinador de Convivencia Educativa en los establecimientos educacionales.

1.4 Reseña histórica de la comunidad educativa

La escuela fue creada por disposición del Supremo Gobierno de Chile, según Decreto N° 13.440 de fecha 28 de octubre de 1959. Posteriormente, fue reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación mediante el Decreto Cooperador N° 1.581 de fecha 31 de marzo de 1982 y el Decreto N° 109 de fecha 12 de marzo de 1993.

El año 1978, en el marco del proceso nacional de clasificación de los establecimientos educacionales y de acuerdo con la matrícula atendida, fue clasificada como Escuela F-785. Con posterioridad, y tras un proceso participativo de la comunidad educativa, el establecimiento adopta el nombre de Escuela Domingo Faustino Sarmiento, en homenaje al educador y político argentino que desarrolló una importante labor en Chile, destacando su aporte en la creación de la primera Escuela Normal destinada a la formación de docentes.

La Escuela Domingo Faustino Sarmiento imparte educación parvularia y educación básica, funcionando en un edificio construido entre los años 2006 y 2007, el cual fue puesto en funcionamiento en marzo de 2008 al servicio de la comunidad educativa. Ese mismo año, el establecimiento inicia la implementación de la Jornada Escolar Completa en los niveles de educación básica, ampliando posteriormente su cobertura.

Actualmente, la Jornada Escolar Completa se encuentra implementada en los niveles correspondientes de educación básica, conforme a la normativa vigente. Asimismo, el establecimiento ha fortalecido progresivamente la cobertura en educación parvularia, incorporando el Primer Nivel de Transición y consolidando este nivel educativo.

Su estructura de cursos está conformada por niveles paralelos desde Primer Nivel de Transición hasta Sexto Año Básico, en coherencia con la actual organización del establecimiento. Además, se atiende a la diversidad mediante la implementación del



Decreto N° 170, a través del trabajo de docentes y profesionales especialistas que apoyan a los estudiantes que requieren avanzar en sus aprendizajes y en su formación integral.

El establecimiento orienta su gestión educativa al logro de aprendizajes de calidad y al desarrollo integral de sus estudiantes, promoviendo trayectorias educativas pertinentes y significativas.

Con respecto a los resultados educativos, el establecimiento realiza seguimiento a sus indicadores internos y externos de aprendizaje, incluyendo evaluaciones estandarizadas como el SIMCE, utilizando esta información para la mejora continua de los procesos pedagógicos.

En el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, el establecimiento se rige por los indicadores de desempeño definidos por la normativa vigente, orientando su gestión al cumplimiento de metas educativas y al fortalecimiento de la calidad del proceso educativo.

El ideario del establecimiento incorpora sellos institucionales que lo distinguen y orientan su quehacer educativo, los cuales han sido construidos y validados por la comunidad educativa. Estos sellos se reflejan en la propuesta pedagógica, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo ámbitos académicos, artísticos, deportivos y formativos.

IV.- ROL DEL CONSEJO DE PROFESORES, CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS Y CENTRO GENERAL DE ALUMNOS EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

En nuestro establecimiento educacional es importante el rol de los entes participantes en la comunidad para establecer una buena convivencia y dialogo constante.

El Consejo de Profesores es una instancia de participación y consulta integrada por el personal docente del establecimiento. Su función es analizar, reflexionar y colaborar en materias relacionadas con los procesos pedagógicos, la convivencia educativa, el desarrollo integral de los estudiantes y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, constituye un espacio de coordinación y apoyo para la toma de decisiones que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión educativa.

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados es una organización representativa de las familias del establecimiento, cuyo propósito es promover la participación activa y responsable de los apoderados en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Su labor se orienta a fortalecer los vínculos entre la familia y la escuela, colaborar en el logro de los objetivos educativos del establecimiento y contribuir al desarrollo de actividades que favorezcan la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional.



El Centro de Estudiantes es la organización democrática que representa a los estudiantes del establecimiento educacional. Su finalidad es promover la participación estudiantil, canalizar inquietudes, intereses y propuestas de sus integrantes, así como fomentar valores de liderazgo, responsabilidad, respeto, colaboración y formación ciudadana. El Centro de Estudiantes desarrollará sus funciones en conformidad con la normativa vigente, el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia escolar y la vida democrática de la comunidad educativa. (*Ministerio de Educación de Chile. (2009). Ley General de Educación N.º 20.370; y normativa sobre participación de la comunidad educativa (Consejo de Profesores, Centros de Padres y Centros de Estudiantes).*)

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Escuela Domingo Faustino Sarmiento imparte educación parvularia y enseñanza básica hasta sexto año. Su Proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve la formación integral de los niños y niñas, con calidad, equidad y valores, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la vida en comunidad.

Para lograr este objetivo, el establecimiento considera indispensable el aporte de la familia como principal agente formador. En este sentido, las familias que se integran a la comunidad educativa asumen un rol activo en el proceso educativo, formando parte de un sistema de derechos y deberes orientado a contribuir en la formación de sus hijos e hijas, en coherencia con los valores y sellos institucionales.

A continuación, se detallan los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa:

2.1 Derechos y deberes de nuestros estudiantes

Derechos de nuestros estudiantes

- ✓ La Escuela debe respetar y garantizar el derecho a la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, en conformidad con la normativa vigente.
- ✓ A que se respete su integridad física, psíquica y moral, así como su dignidad personal, debiendo recibir un trato respetuoso y libre de violencia por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.



- ✓ A no ser discriminados arbitrariamente por razones de origen, raza, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, creencias, opinión política, identidad de género, orientación sexual, condición de salud, discapacidad o rendimiento académico, en concordancia con la legislación vigente.
- ✓ A una jornada escolar que respete sus necesidades educativas y de desarrollo, considerando tiempos adecuados de trabajo, descanso y recreación.
- ✓ A ser evaluados de manera objetiva y transparente, con criterios previamente informados, conociendo oportunamente sus resultados y recibiendo retroalimentación formativa.
- ✓ A recibir apoyo y orientación por parte de docentes, equipo directivo y equipo de convivencia escolar, según sus necesidades educativas y personales.
- ✓ A participar y elegir democráticamente a sus representantes de curso y organizaciones estudiantiles, de acuerdo con la normativa vigente y considerando su nivel educativo.
- ✓ A participar en instancias de representación acordes a su nivel, considerando que la organización formal de Centro de Alumnos se establece desde 5° año básico, conforme a la normativa vigente.
- ✓ A expresar sus opiniones y ser escuchados en un ambiente de respeto, especialmente en aquellas situaciones que les afecten directamente, utilizando los canales formales del establecimiento.
- ✓ A conocer el contenido de las anotaciones registradas en los instrumentos oficiales del establecimiento, en el marco del respeto a la normativa de convivencia escolar.
- ✓ A utilizar los espacios y recursos educativos del establecimiento, de manera responsable y conforme a las normas establecidas.
- ✓ A ser escuchados y considerados en procedimientos disciplinarios, garantizando el debido proceso, su derecho a defensa y a presentar descargos y apelaciones.
- ✓ A que toda medida disciplinaria sea aplicada conforme a procedimientos claros, previamente establecidos, proporcionales y con enfoque formativo.
- ✓ Las estudiantes embarazadas y madres tienen derecho a permanecer en el establecimiento, recibiendo las facilidades académicas necesarias y el apoyo correspondiente, conforme a la normativa vigente.
- ✓ El establecimiento no exigirá el 85% de asistencia en los casos debidamente justificados por embarazo, maternidad o situaciones de salud asociadas, de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Ante situaciones de conflicto, los estudiantes tienen derecho a que se apliquen mecanismos formativos de resolución pacífica, tales como mediación u otros procedimientos establecidos en los protocolos del establecimiento.



- ✓ Ante faltas graves o gravísimas, tienen derecho a que se investiguen los hechos mediante un procedimiento objetivo, racional y justo, que considere su derecho a ser escuchados, presentar descargos y apelar, antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria.
- ✓ A que el establecimiento brinde un ambiente seguro, contando con planes y protocolos de seguridad escolar vigentes, y a estar protegidos por el seguro escolar en actividades oficiales.
- ✓ A ser informados de la normativa sobre uso de uniforme y presentación personal.
- ✓ A ser informados de los beneficios y apoyos disponibles, tanto internos como externos (salud, alimentación, apoyo psicosocial, becas, entre otros).
- ✓ A ser derivados oportunamente a redes de apoyo o instituciones competentes en casos de vulneración de derechos, tales como maltrato, abuso o situaciones que afecten su integridad, resguardando la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Deberes de nuestros estudiantes

- ✓ Asistir regularmente a la Escuela y participar en las actividades lectivas y formativas contempladas en el plan de estudio, respetando su derecho a la educación y las disposiciones vigentes sobre asistencia.
- ✓ Cumplir con los materiales solicitados para sus clases, haciendo un uso responsable de ellos.
- ✓ Utilizar adecuadamente los objetos personales y tecnológicos, de acuerdo con las normas establecidas por el establecimiento respecto de su uso, porte y restricción dentro de la jornada escolar.
- ✓ Mantener una actitud de respeto que favorezca el normal desarrollo de las clases y actividades escolares.
- ✓ Participar en las actividades escolares y formativas organizadas por el establecimiento, en la medida que estas sean informadas oportunamente y formen parte del proceso educativo.
- ✓ Respetar su propia integridad física y emocional, así como la de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener relaciones de respeto, buen trato y convivencia pacífica con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa, en concordancia con la normativa vigente sobre no discriminación.
- ✓ Respetar la libertad de conciencia, convicciones religiosas, dignidad, integridad e intimidad de las personas.



- ✓ Asistir puntualmente a clases y justificar oportunamente sus inasistencias y atrasos, a través de los mecanismos establecidos por el establecimiento.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades escolares.
- ✓ Respetar el derecho al aprendizaje de sus compañeros y compañeras.
- ✓ Permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar, salvo autorización formal del apoderado y conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.
- ✓ Presentarse a evaluaciones y actividades académicas, conforme al Reglamento de Evaluación vigente.
- ✓ Respetar la normativa establecida en el Reglamento de Evaluación.
- ✓ Participar en instancias formativas, talleres y actividades complementarias ofrecidas por el establecimiento, en la medida que correspondan a su proceso educativo.
- ✓ Participar en instancias de representación estudiantil acordes a su nivel educativo, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Respetar las decisiones adoptadas democráticamente en las instancias de participación estudiantil.
- ✓ Utilizar los canales de comunicación y diálogo establecidos por el establecimiento para expresar inquietudes o resolver conflictos.
- ✓ Respetar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- ✓ Entregar a sus padres o apoderados las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
- ✓ Utilizar la agenda escolar u otros medios oficiales como canal de comunicación entre la escuela y el hogar.
- ✓ Respetar las pertenencias de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Cuidar los materiales, infraestructura, mobiliario y recursos del establecimiento. En caso de daño, se deberán aplicar medidas formativas y de reparación conforme a lo establecido en este reglamento.
- ✓ Evitar portar objetos de alto valor en el establecimiento. En caso de extravío, el establecimiento actuará conforme a sus protocolos, sin perjuicio de la responsabilidad personal en su cuidado.
- ✓ Participar en instancias de apoyo, orientación o acompañamiento cuando sea requerido, resguardando siempre su derecho a ser escuchado y su voluntariedad cuando corresponda.
- ✓ Entregar información veraz cuando sea requerida en procesos formativos o investigativos, respetando su derecho a la confidencialidad.



- ✓ En caso de embarazo, las estudiantes tienen el deber de informar su situación al establecimiento para activar las medidas de apoyo correspondientes, resguardando su derecho a la continuidad de estudios.
- ✓ Informar situaciones de salud relevantes que puedan afectar su bienestar durante la jornada escolar.
- ✓ Participar en los procedimientos formativos de resolución de conflictos establecidos por el establecimiento.
- ✓ Colaborar en procesos de investigación interna cuando corresponda, resguardando siempre sus derechos.
- ✓ Cumplir con las medidas formativas y disciplinarias aplicadas conforme al debido proceso.
- ✓ Respetar las normas de seguridad, evitando conductas de riesgo.
- ✓ Mantener una presentación personal acorde a las normas del establecimiento, las cuales deberán respetar el principio de no discriminación y la diversidad de los estudiantes.
- ✓ Hacer uso responsable de los beneficios otorgados por el establecimiento.
- ✓ Informar a un adulto responsable del establecimiento cualquier situación que afecte su bienestar o el de otros estudiantes, especialmente en casos de vulneración de derechos.
- ✓ Informar a los funcionarios del establecimiento sobre situaciones que les afecten, utilizando los canales establecidos.

2.2 Derechos y deberes de nuestras madres, padres y apoderados

El artículo 10, letra b) de la Ley General de Educación establece que los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados sobre el proceso educativo de sus hijos o pupilos, incluyendo el rendimiento académico y la convivencia educativa. Asimismo, tienen el deber de educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de las normas de convivencia, además de brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Derechos de nuestros apoderados

- ✓ A escoger libremente el establecimiento educativo para sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente.
- ✓ A conocer el funcionamiento del establecimiento y su normativa interna.



- ✓ A ser informados por directivos y docentes sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno y demás instrumentos de gestión.
- ✓ A ser escuchados y a aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, a través de los canales formales de participación.
- ✓ A ser informados periódicamente del rendimiento académico, avance y proceso educativo de sus hijos e hijas.
- ✓ A participar en el proceso educativo de sus hijos, en las instancias que el establecimiento disponga.
- ✓ A que sus hijos reciban una educación conforme a los planes y programas de estudio oficiales, impartida por profesionales idóneos.
- ✓ A asociarse libremente y participar en organizaciones de representación, como el Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- ✓ A presentar consultas, sugerencias, reclamos o denuncias, utilizando los canales establecidos por el establecimiento, y a recibir respuesta oportuna conforme a la normativa vigente.
- ✓ Participar activamente en instancias de diálogo, consulta y construcción de acuerdos relacionados con la convivencia educativa, el bienestar y la protección de derechos de los estudiantes
- ✓ Recibir orientación y apoyo por parte del establecimiento para fortalecer las habilidades parentales, la corresponsabilidad educativa y el acompañamiento socioemocional de sus hijos e hijas
- ✓ Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o maltrato por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Colaborar activamente con las acciones y estrategias pedagógicas, formativas y de convivencia educativa sugeridas por el establecimiento, acogiendo las orientaciones entregadas por profesores jefes, docentes de asignatura, docentes diferenciales y otros profesionales, en beneficio del desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Deberes de nuestros apoderados

- ✓ Educar y apoyar a sus hijos en su desarrollo valórico, emocional y educativo.
- ✓ Informarse de manera permanente sobre el proceso educativo de su hijo o hija.
- ✓ Justificar oportunamente inasistencias a reuniones, entrevistas u otras citaciones, a través de los canales formales establecidos por el establecimiento.
- ✓ Concurrir al establecimiento cuando sea requerido, en el marco del acompañamiento del proceso educativo de su hijo o hija.



- ✓ Procurar asistir a las reuniones, entrevistas y actividades convocadas por el establecimiento, informando oportunamente cuando existan impedimentos para su participación.
- ✓ Revisar periódicamente los medios de comunicación oficiales del establecimiento.
- ✓ Velar por la asistencia y puntualidad de su hijo o hija.
- ✓ Promover hábitos de higiene y presentación personal acordes a las normas del establecimiento, respetando la diversidad y la dignidad del estudiante.
- ✓ Respetar los procedimientos establecidos por el establecimiento para el retiro de estudiantes durante la jornada escolar, los cuales deben resguardar la seguridad del estudiante.
- ✓ Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar la normativa interna del establecimiento, sin perjuicio de su derecho a formular observaciones, sugerencias o reclamos conforme a los canales establecidos.
- ✓ Utilizar el conducto regular para la resolución de situaciones: profesor jefe, profesor de asignatura y, de ser necesario, otras instancias del establecimiento.
- ✓ Participar en reuniones y actividades convocadas por el establecimiento, en la medida de sus posibilidades, justificando su inasistencia cuando corresponda.
- ✓ Colaborar en el desarrollo del bienestar emocional, social y formativo de sus hijos e hijas, promoviendo hábitos de autocuidado, respeto y convivencia pacífica.
- ✓ Promover relaciones basadas en el respeto, la inclusión, la empatía y el buen trato dentro y fuera de la comunidad educativa.
- ✓ Resguardar y promover el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, colaborando con las medidas de protección y apoyo que implemente el establecimiento.
- ✓ Participar activamente en los procesos de acompañamiento, apoyo y medidas formativas que el establecimiento implemente para favorecer el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

2.3 Derechos y deberes de nuestros docentes

De acuerdo al artículo 10, letra c) de la Ley General de Educación:

Derechos de nuestros docentes

- ✓ A trabajar en un ambiente de respeto mutuo y convivencia adecuada.



- ✓ A que se respete su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
- ✓ A proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento del establecimiento, de acuerdo con los canales y espacios de participación definidos institucionalmente.
- ✓ A ser escuchados por los distintos estamentos de la comunidad educativa, en el marco de sus funciones.
- ✓ A recibir respaldo institucional en el ejercicio de su función, conforme a los procedimientos establecidos y resguardando el debido proceso de todas las partes involucradas.
- ✓ A desempeñarse en un ambiente adecuado de higiene, seguridad y sana convivencia.
- ✓ A contar con condiciones laborales que permitan el adecuado ejercicio de su función pedagógica, conforme a la normativa vigente.
- ✓ A participar en instancias de evaluación y recibir retroalimentación sobre su desempeño profesional.
- ✓ A acceder a instancias de formación y desarrollo profesional continuo, conforme a las políticas del establecimiento y del sistema educativo.
- ✓ A desarrollar su labor en un entorno que promueva el bienestar físico, emocional y laboral de los trabajadores de la educación.
- ✓ A recibir protección, acompañamiento y apoyo institucional frente a situaciones de violencia, amenazas, acoso o vulneración de derechos ocurridas en el contexto de sus funciones
- ✓ A desempeñarse en un ambiente laboral libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual y cualquier forma de hostigamiento.
- ✓ A participar en el diseño, implementación y evaluación de acciones destinadas a fortalecer la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad.

Deberes de nuestros docentes

- ✓ Ejercer la función docente de manera idónea, responsable y ética, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Orientar el proceso formativo y académico de los estudiantes, promoviendo su desarrollo integral.
- ✓ Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
- ✓ Actualizar permanentemente sus conocimientos y participar en procesos de evaluación y desarrollo profesional.



- ✓ Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje conforme a las bases curriculares, planes y programas de estudio vigentes.
- ✓ Promover, respetar y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, actuando conforme a los principios de interés superior, autonomía progresiva y participación
- ✓ Promover prácticas inclusivas que reconozcan y valoren la diversidad cultural, social, étnica, de género, funcional y neurodivergente presente en la comunidad educativa.
- ✓ Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades pedagógicas.
- ✓ Promover y modelar los valores y sellos del Proyecto Educativo Institucional, a través de su práctica pedagógica.
- ✓ Participar en actividades institucionales convocadas por el establecimiento, en el marco de sus funciones y jornada laboral.
- ✓ Mantener actualizados los registros y documentos propios de su función docente.
- ✓ Mantener comunicación oportuna y pertinente con madres, padres y apoderados, respecto del proceso educativo de los estudiantes.
- ✓ Mantener una presentación personal acorde a las funciones profesionales que desempeña, respetando los principios de dignidad, diversidad, inclusión y no discriminación.
- ✓ Participar en reuniones y actividades de coordinación convocadas por el establecimiento, conforme a su rol y funciones.
- ✓ Registrar oportunamente la información en los instrumentos oficiales, tales como el libro de clases u otros sistemas definidos por el establecimiento.
- ✓ Participar en los procesos de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades educativas del establecimiento.}
- ✓ Favorecer el bienestar socioemocional de los estudiantes mediante prácticas pedagógicas inclusivas, respetuosas y protectoras.
- ✓ Contribuir activamente a la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, el diálogo y el buen trato
- ✓ Participar en acciones preventivas, formativas y de promoción de la convivencia educativa impulsadas por el establecimiento
- ✓ Informar y derivar oportunamente situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, riesgos para la integridad o afectaciones al bienestar de estudiantes

2.4 Derechos y deberes de nuestros asistentes de la educación

Según el artículo 10, letra d) de la Ley General de Educación:



Derechos de nuestros asistentes de la educación

- ✓ A trabajar en un ambiente de respeto mutuo y convivencia adecuada.
- ✓ A que se respete su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
- ✓ A recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ A ser escuchados por los distintos estamentos del establecimiento, en el marco de sus funciones.
- ✓ A proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento del establecimiento, a través de los canales institucionales establecidos.
- ✓ A recibir respaldo institucional en el ejercicio de sus funciones, conforme a los procedimientos establecidos y resguardando el debido proceso de todas las partes involucradas.
- ✓ A desempeñarse en un ambiente adecuado de higiene, seguridad y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.
- ✓ A contar con condiciones laborales adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la normativa vigente.
- ✓ A participar en procesos de evaluación y recibir retroalimentación sobre su desempeño.
- ✓ A acceder a instancias de capacitación y perfeccionamiento relacionadas con su función.
- ✓ A desempeñar sus funciones en un entorno que promueva el bienestar físico, emocional y laboral de los trabajadores de la educación.
- ✓ A recibir protección, acompañamiento y apoyo institucional frente a situaciones de violencia, amenazas, agresiones o vulneraciones de derechos ocurridas en el ejercicio de sus funciones
- ✓ A desarrollar sus funciones en un ambiente libre de acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo y cualquier forma de hostigamiento
- ✓ A participar en instancias de diseño, implementación y evaluación de acciones destinadas a fortalecer la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad
- ✓ Tienen derecho a denunciar situaciones de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, y a recibir protección institucional durante los procedimientos respectivos.



Deberes de los asistentes de la educación

- ✓ Ejercer su función de manera idónea, responsable y acorde a su rol, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Mantener un trato respetuoso, inclusivo y libre de discriminación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Colaborar en el proceso formativo de los estudiantes, desde el ámbito de sus funciones.
- ✓ Promover y modelar los valores y sellos del Proyecto Educativo Institucional, en su quehacer cotidiano.
- ✓ Mantener actualizados los registros y documentos propios de su función, cuando corresponda.
- ✓ Mantener una presentación personal acorde a su rol, respetando principios de dignidad, respeto y no discriminación.
- ✓ Participar en reuniones y actividades convocadas por el establecimiento, en el marco de sus funciones y jornada laboral.
- ✓ Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, resguardando los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir con las normas de seguridad, convivencia educativa y protocolos establecidos por el establecimiento.
- ✓ Respetar, promover y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus funciones, actuando conforme a los principios de interés superior del niño y protección integral.
- ✓ Contribuir activamente a la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, la colaboración y el buen trato.
- ✓ Favorecer la generación de ambientes seguros, inclusivos y protectores para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes
- ✓ Informar oportunamente las situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, riesgos para la integridad o afectaciones al bienestar de estudiantes, de acuerdo con los protocolos institucionales.
- ✓ Promover relaciones basadas en el buen trato, la inclusión, la empatía y el respeto por la diversidad presente en la comunidad educativa
- ✓ Participar en acciones preventivas, formativas y de promoción de la convivencia educativa que impulse el establecimiento.



2.5 Derechos y deberes de nuestros directivos de la educación

Según el artículo 10, letra e) y f) de la Ley General de Educación:

Derechos de los directivos de la educación

- ✓ A conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirigen.
- ✓ A establecer y ejercer el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo la participación de la comunidad educativa en su desarrollo y actualización.
- ✓ A promover el conocimiento, adhesión y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del respeto de sus derechos.
- ✓ A requerir a los profesionales de la educación el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de la normativa vigente en materia de evaluación y promoción.
- ✓ A ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ A ejercer funciones de dirección y liderazgo pedagógico sobre el personal docente y asistentes de la educación, conforme a la normativa vigente.
- ✓ A dirigir el establecimiento conforme a la normativa vigente y al Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar, orientando su gestión al mejoramiento continuo del proceso educativo.
- ✓ A presidir los consejos y delegar funciones cuando corresponda, resguardando el adecuado funcionamiento institucional.
- ✓ A velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
- ✓ A desempeñar sus funciones en un ambiente basado en el respeto mutuo, el buen trato y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ A desarrollar sus funciones en un ambiente libre de violencia, amenazas, hostigamiento, discriminación y cualquier forma de maltrato físico, psicológico o digital.

Deberes de los directivos de la educación

- ✓ Asegurar la implementación de los planes y programas de estudio oficiales aprobados por el MINEDUC, a través del trabajo de profesionales de la educación calificados.
- ✓ Exigir a los profesionales de la educación el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas de estudio, así como de la normativa vigente en materia de evaluación y promoción.



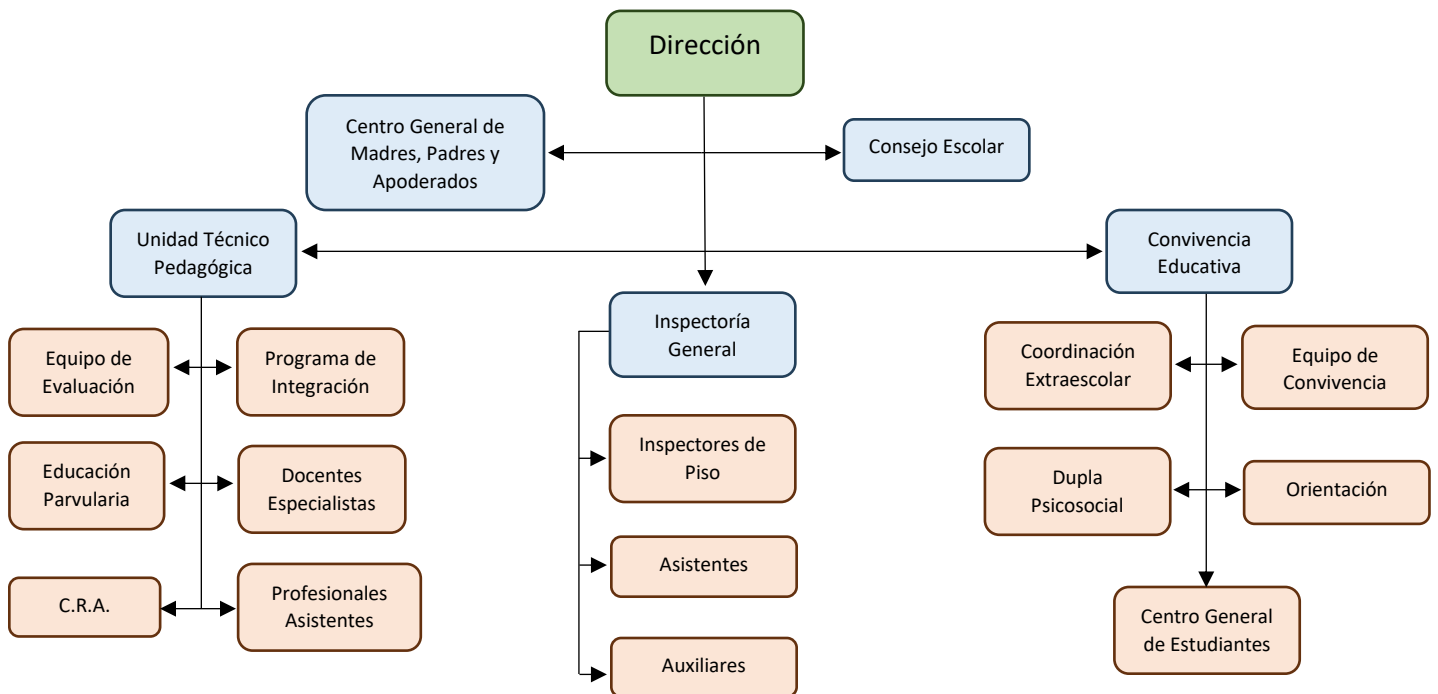
- ✓ Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno, asegurando su conocimiento por parte de la comunidad educativa.
- ✓ Garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo, incluyendo infraestructura, recursos pedagógicos y un ambiente propicio para el aprendizaje.
- ✓ Promover actividades extraescolares que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.
- ✓ Administrar los recursos del establecimiento de manera eficiente y transparente, en función de las necesidades educativas y del bienestar de la comunidad escolar.
- ✓ Liderar el establecimiento, promoviendo la mejora continua de la calidad educativa y el logro de los aprendizajes.
- ✓ Desarrollarse profesionalmente y fortalecer sus competencias de liderazgo, en concordancia con las exigencias del cargo.
- ✓ Promover y facilitar el desarrollo profesional de los docentes y asistentes de la educación.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno, resguardando el enfoque formativo y el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Ejercer liderazgo pedagógico, acompañando y supervisando los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de la normativa vigente.
- ✓ Promover y resguardar el bienestar integral de los estudiantes, trabajadores de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ A promover y resguardar un clima de convivencia escolar basado en el respeto, la inclusión y el enfoque de derechos.
- ✓ Promover activamente relaciones de buen trato, respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Activar oportunamente los protocolos institucionales destinados a la protección de los integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones de violencia o vulneración de derechos.
- ✓ Promover acciones preventivas destinadas al fortalecimiento de la salud mental, el bienestar socioemocional y los factores protectores de la comunidad educativa.
- ✓ Favorecer la implementación de estrategias institucionales para la detección temprana y derivación oportuna de situaciones que afecten el bienestar emocional de estudiantes y funcionarios.
- ✓ Promover la participación activa y corresponsable de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa en la construcción de ambientes seguros, inclusivos y respetuosos.



- ✓ Promover el uso responsable de las tecnologías digitales y desarrollar acciones preventivas frente al ciberacoso, la violencia digital y otras formas de vulneración de derechos en entornos virtuales.

VI.- REGULACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Organigrama de nuestro establecimiento



3.2 Mecanismos de comunicación

Nuestro establecimiento cuenta con los siguientes mecanismos de comunicación oficiales:

- Teléfono institucional +56 9 5207 0268
- Página web www.escueladfs.cl
- Portal educativo Lirmi

Es a través de estos medios que se informarán de las actividades oficiales de la escuela, como también se establecerá una comunicación directa entre familia y escuela.



3.3 Niveles de enseñanza

Nuestro establecimiento cuenta con enseñanza desde NT1 a 6° año básico, contando en total con 16 cursos.

- **Primer nivel de transición:** 2 cursos.
- **Segundo nivel de transición:** 2 cursos.
- **1° a 6° año básico:** 2 cursos por nivel educativo.

3.4 Régimen escolar

El régimen de estudio de nuestro establecimiento es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario regional escolar oficial de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Al término de cada semestre, el establecimiento informará a los padres, madres y apoderados el rendimiento académico de los estudiantes, junto con un informe del desarrollo personal y social.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento garantizará la entrega de información periódica y oportuna durante el año escolar, respecto del proceso educativo de los estudiantes, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y la normativa vigente.

3.5 Régimen jornada escolar

La jornada escolar correspondiente a educación parvularia es:

✓ **Jornada mañana:**

NT1 A: Jornada de lunes a viernes, de 08:00 a 12:15 horas, con colación a las 09:30 horas.

NT2 A: Jornada de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, con colación a las 09:00 horas.

✓ **Jornada tarde:**

NT1 B: Jornada de lunes a viernes, de 13:45 a 18:00 horas, con colación a las 15:30 horas.

NT2 B: Jornada de lunes a viernes de 13:30 a 17:30, con colación a las 15:30 horas.

La jornada correspondiente a los cursos de 1° a 6° año básico es:

✓ **Jornada de mañana:** lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas

✓ **Jornada de tarde:** lunes a jueves de 14:00 a 15:30 horas



La jornada diaria para todos los cursos contempla la existencia de distintos momentos destinados a actividad lectiva y recreos.

08:00 - 08:45	1° Hora
08:45- 09:30	2° Hora
09.30 - 09:50	Recreo/desayuno
09:50 – 10:05	<i>Lectura silenciosa sostenida</i>
10:05 - 10:35	3° Hora
10:35 - 11:20	4° Hora
11:20 - 11:30	Recreo
11:30 - 12:15	5° Hora
12:15 - 13:00	6° Hora
13:00 - 14:00	Almuerzo
14:00 – 14:45	7° Hora
14:45 – 15:30	8° Hora
15:30	Salida

De igual forma existe un cambio en la jornada escolar los días viernes, en que los alumnos de 1° a 6° básico terminan su jornada a las 13:00 horas.

3.6 Almuerzos

El horario para colación en los distintos niveles educativos es el siguiente:

- **NT1 y NT2 (jornada mañana):** lunes a viernes de 12:00 a 12:30 horas.
- **NT1 y NT2 (jornada tarde):** lunes a viernes de 13:45-14:15
- **1° a 6° año básico:** lunes a viernes de 13:00 a 14:00 horas.

Aspectos a considerar:

- ✓ El establecimiento contempla dentro de su jornada diaria los tiempos necesarios para que sus funcionarios puedan alimentarse adecuadamente, de acuerdo con la normativa laboral vigente.
- ✓ Todo estudiante que requiera almorzar en el establecimiento, ya sea como beneficiario de programas de alimentación o con alimentación provista desde su hogar, contará con un espacio adecuado, seguro y digno, así como con la supervisión de funcionarios del establecimiento.



- ✓ Los estudiantes deberán mantener un comportamiento respetuoso durante el horario de alimentación, favoreciendo el orden, la limpieza y la convivencia, de manera de propiciar un ambiente adecuado para este espacio formativo.
- ✓ El establecimiento promueve una alimentación saludable y equilibrada, incentivando a estudiantes y apoderados a incorporar hábitos de vida saludable en su rutina diaria.
- ✓ Asimismo, el establecimiento podrá desarrollar acciones educativas y formativas orientadas a la promoción de la vida saludable, en concordancia con las políticas públicas vigentes.

3.7 Suspensión y cambio de actividades

Suspensión de clases con recuperación:

El establecimiento que, por causa justificada, deba suspender clases, deberá solicitar autorización a la Jefatura Provincial de Educación correspondiente, con la debida anticipación, conforme a la normativa vigente.

En situaciones emergentes o imprevistas, el establecimiento deberá informar oportunamente a la autoridad correspondiente, utilizando los medios disponibles, justificando la medida adoptada.

Se deberá señalar claramente el motivo de la suspensión y presentar el calendario de recuperación de clases, resguardando el cumplimiento del año escolar.

Cambio de actividades:

El cambio de actividades corresponde a la modificación de las actividades lectivas regulares por otras de carácter pedagógico, formativo o institucional.

La autorización de los cambios de actividades será responsabilidad del director o directora del establecimiento, debiendo resguardar el cumplimiento de los objetivos educativos y la seguridad de los estudiantes.

Cuando la actividad implique salida pedagógica, se deberá contar con la autorización escrita del padre, madre y/o apoderado. Asimismo, el establecimiento deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes durante la actividad.

Cuando la actividad involucre a la totalidad del establecimiento, se deberá informar a la autoridad educativa correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Ejemplos de cambios de actividades:

1. Asistencia a desfiles y actividades de carácter cívico.



2. Participación en actividades culturales, deportivas o extraescolares.
3. Actividades institucionales, como aniversarios u otras instancias formativas.

3.8 Actividades programadas por el establecimiento

Se entenderá por actividades programadas aquellas instancias planificadas de carácter educativo, deportivo, recreativo, artístico o social, destinadas a complementar el currículum escolar y favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Estas incluyen, entre otras: actividades extraescolares, salidas pedagógicas, visitas de estudio, jornadas de reflexión y actividades de acción social.

El establecimiento será responsable de la organización general de estas actividades, debiendo resguardar condiciones de seguridad, pertinencia pedagógica y adecuada supervisión.

Las actividades extraescolares podrán realizarse dentro o fuera de la jornada escolar, según su naturaleza y planificación institucional.

Participación en talleres extraescolares

La inscripción en talleres extraescolares es voluntaria. Una vez inscrito el estudiante, se espera un compromiso de participación, sin perjuicio de que el apoderado pueda solicitar el retiro mediante comunicación formal al establecimiento.

Salidas pedagógicas, giras y viajes de estudio

Las salidas pedagógicas, giras y viajes de estudio deberán ser informadas y gestionadas conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Será requisito contar con autorización escrita del padre, madre o apoderado para la participación del estudiante.

El establecimiento deberá informar oportunamente a los apoderados sobre los objetivos, condiciones, medidas de seguridad e itinerario de la actividad.

Los docentes a cargo deberán registrar la asistencia de los estudiantes participantes, quienes estarán cubiertos por el seguro escolar durante el desarrollo de estas actividades.



3.9 Inasistencia, puntualidad y retiros durante la jornada escolar

En cuanto a la asistencia:

- ✓ La asistencia regular a clases es fundamental para el proceso educativo, por lo que se espera que los estudiantes concurren de manera sistemática durante el año escolar.
- ✓ Las inasistencias deberán ser justificadas por el padre, madre o apoderado, a través de los mecanismos establecidos por el establecimiento (presencial u otros medios formales definidos), al momento de la reincorporación del estudiante o dentro de un plazo razonable.
- ✓ En caso de presentar certificado médico como justificación de inasistencias a evaluaciones u otras actividades académicas, este deberá ser presentado en un plazo oportuno, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- ✓ En caso de inasistencias reiteradas, el establecimiento realizará acciones de seguimiento, contactando al apoderado para conocer la situación y brindar apoyo al estudiante, activando redes internas o externas cuando corresponda.
- ✓ Cuando se detecten posibles situaciones de vulneración de derechos asociadas a la inasistencia, el establecimiento deberá activar los protocolos correspondientes y, de ser necesario, realizar derivaciones a las instituciones competentes, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Las acciones de intervención se realizarán de manera gradual y pertinente, resguardando el interés superior del estudiante.
- ✓ La coordinación con redes externas (salud, protección de la niñez, entre otras) se realizará cuando la situación lo amerite, conforme a protocolos institucionales y normativa vigente.
- ✓ La justificación de inasistencias, incluido el uso de certificados médicos, no exime automáticamente del cumplimiento del porcentaje de asistencia requerido para la promoción, el cual será evaluado conforme a la normativa vigente.
- ✓ Todo estudiante que participe en actividades oficiales del establecimiento será considerado presente para efectos de asistencia.

En cuanto a la puntualidad y el atraso:

- ✓ La llegada de los estudiantes deberá realizarse dentro de los horarios establecidos por el establecimiento. En el caso de los funcionarios, se regirán por sus respectivos contratos y normativa laboral vigente.
- ✓ Se considerará atraso el ingreso del estudiante al establecimiento con posterioridad al horario de inicio de la jornada escolar.



- ✓ Los atrasos deberán ser justificados por el padre, madre o apoderado, a través de los mecanismos establecidos por el establecimiento.
- ✓ En caso de reiterarse los atrasos, el establecimiento realizará acciones de seguimiento, contactando al apoderado para analizar la situación y establecer compromisos de mejora que favorezcan la asistencia y puntualidad del estudiante.
- ✓ Se considerarán como atrasos durante la jornada aquellos ingresos a clases realizados con posterioridad al reinicio de las actividades, luego de recreos u otros espacios.
- ✓ Los atrasos serán abordados como parte del proceso formativo del estudiante, promoviendo el desarrollo de la responsabilidad, pudiendo dar origen a medidas formativas conforme a lo establecido en este reglamento.

3.10 Retiros

En cuanto a los retiros:

- ✓ Los estudiantes deberán permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar. Solo podrán retirarse de manera anticipada por motivos justificados, conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.
- ✓ En casos debidamente justificados, el padre, madre o apoderado podrá solicitar el retiro del estudiante, debiendo realizar el registro correspondiente en el sistema o libro destinado para tal efecto.
- ✓ El retiro deberá ser efectuado por el apoderado titular o una persona previamente autorizada, resguardando la seguridad del estudiante.
- ✓ Se deberá informar al docente o funcionario responsable del estudiante al momento del retiro.

En caso de urgencia producida por enfermedad común:

- ✓ Si un estudiante presenta síntomas de enfermedad o malestar durante la jornada escolar, el establecimiento realizará una primera evaluación por el funcionario designado para estos efectos, sin constituir atención médica.
- ✓ El establecimiento informará oportunamente al padre, madre o apoderado para que retire al estudiante, en caso de ser necesario.
- ✓ Mientras se concreta el retiro, el estudiante podrá permanecer en un espacio destinado para su resguardo y observación, bajo supervisión de un adulto responsable.

Salidas durante la jornada (casos autorizados)

- ✓ En casos excepcionales y debidamente autorizados por el apoderado, el establecimiento podrá permitir que un estudiante se retire temporalmente durante la jornada escolar (por ejemplo, para alimentación u otras situaciones justificadas),



resguardando siempre su seguridad mediante mecanismos de identificación y control.

- ✓ Las autorizaciones para un cambio de actividades de los y las estudiantes serán de exclusiva responsabilidad del director del establecimiento educacional y cuando la actividad implique salida del plantel debe existir autorización por escrito de cada apoderado/a. (calendario escolar 2026)
- ✓ No será necesario comunicar el cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación respectivo, ni tampoco a la secretaria Ministerial de Educación.
- ✓ En los casos en que la salida del establecimiento involucre a la totalidad de los y las estudiantes, se deberá informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda con copia a la Superintendencia de Educación y a la Agencia de Calidad, para que no se programen visitas de asesoría, de fiscalización y de evaluación, respectivamente. En el libro de clases, en el espacio correspondiente a las asignaturas, del o de los días correspondientes al cambio de actividad, se registrarán los aspectos más relevantes como los objetivos pedagógicos de tal actividad.
- ✓ Los y las estudiantes participantes en estas distintas actividades figuraran asistentes en sus respectivos establecimientos. (Art. N°15, calendario escolar 2026)

VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El Ministerio de Educación ha implementado el Sistema de Admisión Escolar (SAE), plataforma centralizada para la postulación a establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado.

Este sistema constituye el mecanismo oficial de postulación para los niveles que determine anualmente la autoridad educativa, conforme a la normativa vigente.

La Escuela Domingo Faustino Sarmiento adscribe al Sistema de Admisión Escolar, por lo que su proceso de admisión se rige íntegramente por lo establecido en la normativa vigente.

El proceso de admisión se desarrolla bajo principios de transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria, garantizando el acceso equitativo de todos los estudiantes.

Podrán postular todas las familias que deseen incorporar a sus hijos o hijas al establecimiento, ya sea por ingreso al sistema educativo o por cambio de establecimiento.

La postulación se realiza a través de la plataforma oficial del Sistema de Admisión Escolar, disponible en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación.



VIII.- NORMATIVA INTERNA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

5.1 Conductas de excelencia

El establecimiento promoverá y reconocerá conductas de excelencia en sus estudiantes, entendidas como aquellas acciones que reflejan los valores institucionales y contribuyen al desarrollo integral y a la sana convivencia escolar.

Se considerarán conductas de excelencia, entre otras:

- ✓ Estudiantes que destaquen en el ámbito académico, conforme a su proceso de aprendizaje.
- ✓ Estudiantes que sean reconocidos por sus pares como buenos compañeros, destacando en el ámbito de la convivencia escolar.
- ✓ Estudiantes que participen activamente y destaquen en actividades extraescolares.
- ✓ Estudiantes que representen al establecimiento en diversas disciplinas, tales como deporte, arte, cultura u otras.
- ✓ Estudiantes que demuestren de manera permanente valores institucionales en su actuar cotidiano.

Entre las conductas destacadas se considerarán especialmente:

- ✓ Honestidad, evidenciada en acciones transparentes y veraces.
- ✓ Fraternidad, manifestada en el apoyo a compañeros con dificultades.
- ✓ Solidaridad, expresada en la participación en acciones de ayuda y colaboración.
- ✓ Persistencia, demostrada en el esfuerzo sostenido frente a desafíos académicos o personales.
- ✓ Responsabilidad y compromiso con sus deberes escolares.
- ✓ Respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

Estímulos y reconocimientos

El establecimiento implementará diversas estrategias de reconocimiento para promover estas conductas, en un marco formativo y de valoración del esfuerzo individual y colectivo.

- ✓ **Estímulos cotidianos:** reconocimiento verbal, anotaciones positivas y registros en los instrumentos oficiales del establecimiento (físicos o digitales).
- ✓ **Estímulos periódicos:** reconocimientos por curso o nivel, según criterios definidos por el establecimiento.



- ✓ **Estímulos anuales:** premiación a estudiantes que destaquen en distintos ámbitos del desarrollo integral, tales como académico, convivencia escolar, esfuerzo, participación y representación institucional.

5.2 Uniforme escolar

El uniforme del establecimiento desde primero a sexto año de educación básica, puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, el cual es el siguiente:

- **DAMAS:** jumper, chaleco y calcetas color azul marino, blusa blanca, zapatos negros, delantal blanco, corbata color burdeo, vestón azul marino, parka y/o polar color azul marino.
- **VARONES:** pantalón gris, camisa blanca, sweater azul marino, zapatos negros, corbata burdeo, delantal blanco, vestón azul marino, parka y/o polar azul.

NOTA: El establecimiento podrá solicitar el uso del uniforme en actividades formales, ceremonias o representaciones institucionales, informando previamente a las familias.

5.3 Buzo escolar de NT1 a Sexto año básico:

El buzo del establecimiento desde primer nivel de transición a sexto año básico puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, el cual es el siguiente:

- Buzo color burdeo.
- Polerón con cierre, insignia bordada en el frontal izquierdo y sin capucha.
- Polera blanca con cuello polo color burdeo, calcetas y zapatillas deportivas de preferencia color blanca, negra, azul o gris.
- Del mismo modo se utilizará delantal respectivo (educación parvularia de color burdeo – enseñanza básica de color blanco).

5.4 Presentación personal

La presentación personal y la higiene constituyen aspectos relevantes para la convivencia escolar, el autocuidado y el respeto hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá una presentación personal acorde al contexto escolar, resguardando la dignidad, identidad y autonomía progresiva de los estudiantes, sin incurrir en prácticas discriminatorias o restrictivas arbitrarias.



Los estudiantes podrán utilizar accesorios personales y elementos de presentación, siempre que no interfieran con el desarrollo de las actividades escolares, no representen un riesgo para su seguridad o la de otros, y sean acordes al contexto educativo.

Se evitará la restricción de elementos asociados a la expresión personal (como peinados, uso de accesorios u otros), salvo en situaciones justificadas por razones pedagógicas, de seguridad o salud.

- ✓ Se recomienda evitar el uso de objetos de valor en el establecimiento educacional.

El establecimiento promoverá el cuidado de las pertenencias personales; sin perjuicio de ello, no se responsabiliza por pérdidas o daños, salvo en casos en que exista responsabilidad institucional debidamente acreditada.

- ✓ Todas las prendas de vestir con las que el/la estudiante asista al establecimiento educacional deberán venir debidamente marcadas con su nombre y curso.
- ✓ Cada estudiante es responsable del cuidado de sus pertenencias personales y materiales escolares.
- ✓ Se deberá cuidar y mantener en buen estado los útiles propios y aquellos que sean facilitados o estén bajo su responsabilidad.

IX.- REGULACIONES REFERENTE AL ÁMBITO DE SEGURIDAD ESCOLAR

5.2 Plan Integral de Seguridad Escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento corresponde a la planificación de un conjunto de actividades, acciones y procedimientos destinados a resguardar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa, frente a situaciones de emergencia o riesgo que puedan ocurrir dentro o en el entorno del establecimiento.

Este plan es de carácter obligatorio y se encuentra alineado con las orientaciones de los organismos competentes, debiendo ser conocido por toda la comunidad educativa.

El plan contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos claramente definidos, orientados a desarrollar y fortalecer hábitos y actitudes de autocuidado, prevención y respuesta frente a emergencias.

Asimismo, establece las responsabilidades de los distintos actores de la comunidad educativa en la prevención y actuación frente a situaciones de riesgo, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes. Incluye protocolos de actuación ante diversas emergencias (sismos, incendios, accidentes u otras contingencias), así como procedimientos de evacuación y resguardo.



El establecimiento realizará periódicamente simulacros y actividades de capacitación, con el fin de fortalecer la cultura preventiva y la preparación de la comunidad educativa.

El Plan Integral de Seguridad Escolar será revisado y actualizado de manera periódica, conforme a las necesidades del establecimiento y a la normativa vigente.

Objetivo general

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del Establecimiento Domingo Faustino Sarmiento F-785 de la comuna de Lebu tiene como objetivo general resguardar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y visitantes— frente a situaciones de riesgo, emergencias o desastres.

Para ello, se busca prevenir la ocurrencia de accidentes asociados a conductas inseguras, fenómenos naturales u otras contingencias, así como también mitigar los efectos que estas situaciones puedan generar tanto en las personas como en la infraestructura del establecimiento y su entorno.

Asimismo, el establecimiento promoverá de manera permanente una cultura de prevención y autocuidado, mediante acciones educativas dirigidas a toda la comunidad, considerando la seguridad como un eje fundamental del proceso formativo.

Objetivos Específicos

El Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento considera los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar en los miembros de la comunidad educativa hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, fortaleciendo el autocuidado y la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia.
2. Definir los roles y funciones de los integrantes del Comité de Seguridad Escolar, estableciendo procedimientos claros para una adecuada coordinación y actuación ante emergencias y procesos de evacuación.
3. Recuperar la capacidad operativa del establecimiento una vez controlada la emergencia, mediante la aplicación de protocolos de actuación y procedimientos de evacuación hacia zonas de seguridad internas o externas.
4. Proteger la infraestructura, equipamiento y bienes del establecimiento, resguardando además los recursos de la comunidad educativa.



5. Fortalecer el conocimiento y compromiso con las medidas de seguridad, promoviendo una cultura preventiva que contribuya a disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad del establecimiento, resguardando la integridad de toda la comunidad educativa y el entorno.

5.3 Comité de Seguridad Escolar

El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, conformado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Este comité tiene como finalidad planificar, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la prevención de riesgos y la seguridad escolar, en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Entre sus principales funciones se encuentran:

- ✓ Identificar y evaluar los riesgos presentes en el establecimiento, tanto de origen natural como antrópico.
- ✓ Diseñar y proponer medidas de prevención y mitigación de riesgos.
- ✓ Coordinar la implementación de procedimientos de emergencia, tales como evacuaciones y planes de respuesta ante contingencias.
- ✓ Supervisar la disponibilidad y correcto uso de los recursos de seguridad, tales como sistemas de evacuación, señalética, medios de extinción de incendios y botiquines de primeros auxilios.
- ✓ Promover instancias de capacitación y formación en materia de seguridad para todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Comité de Seguridad Escolar sesionará de manera periódica y dejará registro de sus acuerdos, con el propósito de asegurar la mejora continua de las condiciones de seguridad del establecimiento.

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
Directora	Lucila Werner Carrasco	412511142
Coordinadora Seguridad Escolar	Ingrid Cifuentes Sanhueza	965818895
Representante Docentes	René Araneda Roa	982934619
Representante Alumnos		
Representante Apoderados	Karen Merino	97585 4437
Representante CPHS	Alejandro Lobos Cifuentes	982759710



5.4 Comité Paritario

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad es una instancia de participación conjunta entre representantes de los trabajadores y del empleador, cuya función principal es velar por la salud y seguridad de todos los funcionarios del establecimiento.

Este comité tiene un rol preventivo, orientado a identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales presentes en el establecimiento, promoviendo condiciones de trabajo seguras y saludables.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- ✓ Asesorar e instruir a los trabajadores en el correcto uso de los instrumentos de protección personal.
- ✓ Detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- ✓ Investigar las causas de los accidentes laborales y proponer medidas correctivas.
- ✓ Promover acciones de capacitación y prevención en materia de seguridad laboral.

El Comité Paritario sesionará de manera periódica y dejará registro de sus acuerdos, contribuyendo a la mejora continua de las condiciones de seguridad del establecimiento.

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SERVICIO	
TITULARES	SUPLENTES
1° Manuel Arévalo Campos	1° Marisel Vergara González
2° Sergio Salgado del Campo	2° María Arellano Ulloa
3° María Saavedra Navarro	3° Yessica Moraga González
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
TITULARES	SUPLENTES
1° Yordy Hormazábal Matamala	1° Yubitsa Inostroza Arellano
2° Alejandro Lobos Cifuentes	2° Pedro Henríquez Cisterna
3° Iván Gómez Gajardo	3° Jaime Sáez Silva

5.5 Teléfonos de emergencia

EMERGENCIAS	
Ambulancia	131
Bomberos	132
Carabineros	133
Detectives (PDI)	134



Fono Niños	147
Fono Drogas	135
Plan Cuadrante Sur	9 66995892
Plan Cuadrante Norte	9 66773870
2ª Comisaría Lebu	41 2141425
OPD	41 2128674
DAEM	41 2406610
Emergencia Municipal	9 73891082
Seremi de Salud Delegación Arauco	41 2721015
SAG Bío Bío	41 220280 – 41 2620284
ACCIDENTES DE TRABAJO	
ACHS	6006002247
Ambulancia ACHS	1404 – 8008001404
CENTROS DE SALUD	
Hospital de Lebu	41 2724500
Cesfam Lebu Norte	41 2725795
SERVICIOS	
Essbio	6003311000
Frontel	800600802
Abastible	41 2511401 – 800209000
Lipigas	41 2511090 – 6006009200

Las especificaciones, procedimientos y detalles relativos a los planes de acción, respuesta frente a emergencias y programas de prevención se encuentran contenidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento, el cual forma parte integrante de la normativa interna.

Asimismo, las disposiciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad laboral se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), conforme a la normativa vigente.

X.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa se entiende como el conjunto de relaciones e interacciones que se desarrollan entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, basadas en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación, la colaboración y el reconocimiento de la dignidad y derechos de todas las personas.



Constituye un proceso dinámico y permanente que se construye cotidianamente en todos los espacios y actividades de la vida escolar, favoreciendo ambientes seguros, protectores y democráticos que promuevan el bienestar integral, la salud mental, el aprendizaje y el desarrollo pleno de niños, niñas, adolescentes y personas adultas que forman parte de la comunidad educativa.

La convivencia educativa es una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad, quienes contribuyen activamente a la construcción de relaciones respetuosas, inclusivas y libres de toda forma de violencia, discriminación, acoso o maltrato, tanto en los espacios presenciales como en los entornos digitales.

Nuestro establecimiento reconoce la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar como ejes fundamentales del proceso formativo, promoviendo el desarrollo de competencias personales, sociales, emocionales, ciudadanas y éticas que permitan a los estudiantes participar de manera activa, responsable y respetuosa en la vida escolar y en la sociedad.

En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y con la normativa vigente, el establecimiento implementa acciones de carácter preventivo, formativo y promocional orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y el bienestar socioemocional, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de toda forma de violencia.

Para estos efectos, el establecimiento contará con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Bienestar, el cual planificará, coordinará y evaluará las acciones destinadas a fortalecer una cultura de respeto, inclusión, participación, buen trato y corresponsabilidad, favoreciendo el bienestar de toda la comunidad educativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el presente Reglamento Interno.

7.1 Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar, pretende fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación de diferencias.

La gestión de la convivencia educativa en el establecimiento se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N.º 20.370, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente y las



orientaciones emitidas por la Superintendencia de Educación. En este marco, el establecimiento promoverá una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto de los derechos humanos, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad, el bienestar integral y la salud mental de todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando especialmente el interés superior de niños, niñas y adolescentes y favoreciendo la construcción de ambientes educativos seguros, protectores y libres de toda forma de violencia, discriminación o maltrato.

Objetivos estratégicos

1. Instalar procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el apoyo y contención socioemocional de los estudiantes y comunidad, implementando un Plan de Convivencia que favorezca la interacción de todos sus miembros.
2. Fortalecer los sellos institucionales de la Escuela que permitan ser conocidos, practicados y evaluados por todos los integrantes de la unidad educativa, logrando un clima de confianza, compromiso y colaboración para el logro de las metas.

Las acciones, responsables, indicadores y calendarización de estas iniciativas se encuentran detalladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual forma parte integrante del presente reglamento.

7.2 Coordinador (a) de Convivencia Educativa

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, la Política Nacional de Convivencia Educativa y la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa es el/la profesional responsable de liderar, coordinar, articular, implementar, monitorear y evaluar las acciones destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar integral y la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa.

Su gestión se desarrolla en estrecha colaboración con el equipo directivo, el equipo de convivencia educativa, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, estudiantes, madres, padres y apoderados, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad, el enfoque de derechos, el interés superior del niño, niña y adolescente y la resolución colaborativa de los conflictos.

En cumplimiento de la Ley N.º 21.809, le corresponderá promover acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar de la comunidad educativa, la prevención de toda forma de violencia, acoso, discriminación y maltrato, la promoción del buen trato, la participación



activa de los distintos estamentos y el desarrollo de ambientes educativos seguros, inclusivos, protectores y respetuosos de la dignidad de las personas.

Entre sus principales funciones se encuentran la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Bienestar; la promoción de acciones preventivas y formativas; el fortalecimiento de factores protectores asociados al bienestar y la salud mental; la articulación con redes de apoyo internas y externas; y el acompañamiento de los distintos integrantes de la comunidad educativa en materias relacionadas con convivencia, bienestar y protección de derechos.

El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa velará por que las actuaciones institucionales se ajusten al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno, a la normativa educacional vigente y a los principios establecidos en la Ley N.º 21.809, promoviendo el bienestar, la participación, la inclusión, el buen trato y la convivencia democrática dentro de la comunidad educativa.

Identificación del cargo

CARGO	Coordinador de Convivencia Educativa
REQUISITOS DE INGRESO AL CARGO	Título profesional del área de la educación o del ámbito psicosocial
NORMATIVA QUE LO REGULA	Ley General de Educación N.º 20.370; Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar; Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas; Política Nacional de Convivencia Educativa vigente; Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación; Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento
ACREDITACIÓN DE NOMBRAMIENTO	Acta de nombramiento

Funciones del cargo

El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar y liderar el Equipo de Convivencia Educativa y Bienestar del establecimiento.
- ✓ Liderar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Bienestar, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con la normativa educacional vigente.



- ✓ Coordinar los procesos de revisión, actualización y difusión del Reglamento Interno y sus protocolos de actuación.
- ✓ Informar periódicamente al Consejo Escolar sobre el estado de avance del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Bienestar, promoviendo la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Promover el desarrollo de una cultura institucional basada en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y el enfoque de derechos.
- ✓ Diseñar, coordinar y promover estrategias de prevención, detección temprana y abordaje oportuno de situaciones de violencia, acoso, discriminación, maltrato, vulneración de derechos y otras situaciones que afecten el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Promover acciones destinadas al fortalecimiento del bienestar integral, la salud mental, el desarrollo socioemocional y los factores protectores de estudiantes y funcionarios.
- ✓ Impulsar estrategias de formación y prevención relacionadas con convivencia educativa, ciudadanía digital, uso responsable de tecnologías, prevención del ciberacoso y promoción de ambientes seguros en entornos presenciales y virtuales.
- ✓ Fomentar la participación activa y significativa de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una convivencia democrática e inclusiva.
- ✓ Articular acciones y redes de apoyo internas y externas que contribuyan a la protección de derechos, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Asesorar al equipo directivo en materias relacionadas con convivencia educativa, bienestar, salud mental, buen trato y gestión colaborativa de conflictos.
- ✓ Participar en instancias de coordinación con el equipo directivo para asegurar la incorporación transversal de la convivencia educativa y el bienestar en la gestión institucional.
- ✓ Atender, orientar y acompañar a estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios en situaciones vinculadas a convivencia educativa, bienestar y protección de derechos, dentro del ámbito de sus competencias.



- ✓ Desarrollar actividades formativas, talleres, capacitaciones y acciones de promoción dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener registros actualizados de las acciones desarrolladas, intervenciones realizadas y seguimiento de casos, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de datos personales.
- ✓ Participar en instancias comunales, provinciales, regionales o nacionales vinculadas a convivencia educativa, bienestar, salud mental y protección de derechos, cuando corresponda.
- ✓ Colaborar en la implementación y seguimiento de los protocolos institucionales relacionados con convivencia educativa, bienestar, buen trato, salud mental y resguardo de derechos.
- ✓ Promover el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N.° 21.809, favoreciendo la construcción de comunidades educativas seguras, inclusivas, participativas y orientadas al bienestar integral de todos sus integrantes.
- ✓ Realizar entrevistas, recopilación de antecedentes y otras acciones de indagación con estudiantes, apoderados, funcionarios u otros miembros de la comunidad educativa, en el marco de la aplicación de protocolos institucionales, investigaciones internas o procedimientos asociados a convivencia educativa, resguardando el debido proceso, la confidencialidad, el interés superior del niño, niña o adolescente y el enfoque formativo.

Las acciones, estrategias y actividades destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato, la participación, la inclusión, la salud mental y el bienestar integral de la comunidad educativa se encuentran contenidas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Bienestar, instrumento de planificación institucional que será actualizado periódicamente e implementado por el Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento, en concordancia con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y las necesidades de la comunidad educativa.

7.3 Equipo de Convivencia Escolar

El Equipo de Convivencia Educativa y Bienestar es un equipo multidisciplinario responsable de diseñar, implementar, monitorear y evaluar las acciones destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la participación, la salud mental y el bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.



Su labor se orienta al fortalecimiento de ambientes educativos seguros, protectores, inclusivos y democráticos, promoviendo el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de toda forma de violencia, discriminación, acoso, maltrato y vulneración de derechos, tanto en espacios presenciales como digitales. Para ello, desarrolla acciones de carácter preventivo, promocional, formativo y de acompañamiento, en concordancia con los principios establecidos en la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.

El equipo analizará las situaciones que afecten la convivencia educativa y el bienestar de los integrantes de la comunidad, proponiendo e implementando medidas de apoyo, acompañamiento, protección, reparación y formación, y, cuando corresponda, colaborando en la aplicación de las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno, resguardando el debido proceso, el interés superior del niño, niña y adolescente y el enfoque de derechos.

Además, será responsable de coordinar, articular y gestionar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Bienestar, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las necesidades de la comunidad educativa y la normativa educacional vigente.

El equipo promoverá la participación activa y corresponsable de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una cultura de buen trato, respeto mutuo, inclusión y convivencia democrática.

Asimismo, podrá coordinar acciones con redes internas y externas de apoyo, tales como salud, protección de derechos, programas de apoyo psicosocial y otras instituciones competentes, cuando la situación lo requiera, resguardando la confidencialidad de la información, la protección de datos personales y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

Está conformado por los siguientes actores:

CARGO	FUNCIONARIO
Directora	Lucila Werner Carrasco
Inspector General	René Araneda Roa
Jefe de UTP	Álvaro Parra Sánchez
Coordinadora Convivencia Educativa	Carla Peña Lagos
Psicóloga de Convivencia	Lorena Silva Medina
Trabajadora Social	Gloria Cisterna González
Psicólogo de PIE	Yordy Hormazábal Matamala
Previsionista de Riesgos	Ingrid Cifuentes Sanhueza

7.4 Sobre el Consejo Escolar

El Consejo Escolar es una instancia de participación de la comunidad educativa, regulada por el Decreto N°24 del Ministerio de Educación, cuyo propósito es promover la



participación, el diálogo y la corresponsabilidad en la gestión del establecimiento educacional.

En cada sesión, el/la director/a deberá informar sobre la gestión general del establecimiento, abordando las materias que deben ser conocidas, consultadas o propuestas a este organismo, permitiendo una adecuada planificación y desarrollo de sus sesiones durante el año escolar.

Características

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor le otorgue carácter resolutivo.

En este último caso, dicha facultad deberá constar formalmente y podrá ser revisada al inicio de cada año escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

Para el año 2026 tendrá el carácter informativo propositivo, lo cual fue aprobado con el consejo escolar.

Integración

El Consejo Escolar estará integrado por:

- ✓ Director/a del establecimiento, quien lo presidirá.
- ✓ Sostenedor o su representante.
- ✓ Un/a docente elegido/a por sus pares.
- ✓ Un/a representante de los asistentes de la educación.
- ✓ Presidente/a del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- ✓ Representante de los estudiantes, cuando corresponda según el nivel educativo que imparta el establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar deberá considerar mecanismos que permitan recoger la opinión de los estudiantes de educación básica, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en materias que les afecten.

Materias de consulta

El Consejo Escolar podrá ser consultado, entre otros, en los siguientes ámbitos:



- ✓ Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- ✓ Calendario anual y actividades extracurriculares.
- ✓ Metas institucionales y planes de mejoramiento.
- ✓ Informe anual de gestión educativa del establecimiento.
- ✓ Elaboración y modificaciones del Reglamento Interno.

En el caso de establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), el Consejo Escolar podrá tener facultades resolutorias en las materias que la normativa vigente establezca, tales como la aprobación del reglamento interno y aspectos de la programación anual, cuando corresponda.

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- ✓ Logros de aprendizaje integral de los estudiantes, incluyendo resultados de rendimiento académico, análisis del proceso educativo y orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación, tales como resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa.
- ✓ Informes de visitas del Ministerio de Educación y de otros organismos pertinentes. En el ámbito normativo, se informará sobre sanciones emitidas por la Superintendencia de Educación al establecimiento educacional.
- ✓ Resultados de procesos de selección y concursos para cargos docentes, profesionales de apoyo, asistentes de la educación y directivos.
- ✓ Informe del presupuesto anual, incluyendo ingresos y gastos del establecimiento, cuando corresponda según el tipo de administración.
- ✓ Informe periódico de ingresos percibidos y gastos efectuados, el cual deberá ser presentado al menos cada cuatro meses.
- ✓ Enfoque y metas de gestión del/de la director/a del establecimiento.

Funcionamiento

El Consejo Escolar deberá realizar, a lo menos, cuatro sesiones anuales en meses distintos del año escolar. Asimismo, deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

Acta constitutiva

El sostenedor deberá remitir al Departamento Provincial de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la cual deberá contener, a lo menos:

- ✓ Identificación del establecimiento, fecha y lugar de constitución.
- ✓ Integración del Consejo Escolar.
- ✓ Definición de funciones informativas, consultivas y otras que correspondan.



- ✓ Organización interna, atribuciones, funcionamiento y periodicidad de las sesiones.

7.5 Normativa interna sobre disciplina

Normas de convivencia en el aula

Los y las estudiantes de la escuela, durante el ingreso y desarrollo de las clases, deberán guiar su conducta en base a normas de convivencia que favorezcan el aprendizaje, el respeto mutuo y un clima escolar adecuado, considerando lo siguiente:

- ✓ Ser cordial y saludar al docente y/o asistente de la educación al inicio de la clase, promoviendo el buen trato en la comunidad educativa.
- ✓ Permanecer en silencio y en actitud de atención mientras el/la docente u otra persona haga uso de la palabra, respetando los momentos de participación.
- ✓ Expresarse en un lenguaje respetuoso y adecuado, evitando el uso de groserías, insultos o expresiones que atenten contra la dignidad de otras personas.
- ✓ Permanecer en su puesto durante el desarrollo de la clase, salvo que el/la docente autorice lo contrario por motivos pedagógicos o de convivencia.
- ✓ Cuidar el desarrollo normal de la clase, evitando conductas que interrumpen el proceso de enseñanza-aprendizaje, tales como ruidos excesivos, desorden, uso inadecuado del lenguaje, gestos ofensivos, lanzamiento de objetos o cualquier acción que afecte el clima de aula.
- ✓ Responder a las indicaciones del/la docente con respeto, evitando actitudes desafiantes o disruptivas, promoviendo siempre una comunicación adecuada y formativa.
- ✓ Al término de la clase, los y las estudiantes deberán retirarse de la sala de manera ordenada, respetando las indicaciones del adulto responsable y contribuyendo al cuidado del espacio educativo.

El incumplimiento de estas normas será abordado mediante medidas formativas y de acompañamiento, privilegiando siempre el diálogo, la reflexión y la reparación del daño, conforme al enfoque de convivencia educativa vigente y al debido proceso establecido en este Reglamento Interno.

La nueva ley distingue claramente:

Conflicto: Diferencia de intereses o desacuerdos entre personas.

Violencia: Conductas que causan daño físico, psicológico, sexual o social.

Procedimientos disciplinarios



Ante situaciones de conflicto, desacuerdo, discusiones o interacciones que afecten la convivencia educativa entre estudiantes en cualquier espacio del establecimiento, el/la docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de los hechos deberá actuar oportunamente, promoviendo el resguardo del bienestar, la seguridad y la dignidad de todos los involucrados.

Para ello, se adoptarán las siguientes acciones:

- ✓ Intervenir de manera inmediata cuando la situación lo requiera, procurando el cese del conflicto y resguardando la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados.
- ✓ Escuchar a las partes involucradas, favoreciendo el diálogo, la reflexión, la comprensión de los hechos y la búsqueda de soluciones pacíficas y colaborativas, acordes a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.
- ✓ Promover instancias de resolución pacífica de conflictos, mediación, acuerdos reparatorios u otras estrategias formativas que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia educativa y el buen trato.
- ✓ Todo estudiante deberá participar activamente en las actividades pedagógicas programadas por el establecimiento en los distintos espacios educativos. Ante situaciones de incumplimiento, el/la docente deberá dialogar con el estudiante para identificar las causas que originan la situación, brindar orientación y registrar los antecedentes pertinentes en los instrumentos institucionales de seguimiento.
- ✓ Cuando la situación requiera un apoyo adicional o exista reiteración de las conductas observadas, el/la docente podrá solicitar la intervención de Inspectoría, Profesor(a) Jefe, Coordinador(a) de Convivencia Educativa u otro profesional pertinente, a fin de implementar medidas de apoyo, acompañamiento y seguimiento.
- ✓ Si se identifican necesidades de apoyo emocional, social, conductual o familiar que puedan estar influyendo en la situación, se podrá derivar al estudiante a Orientación, Dupla Psicosocial u otros profesionales competentes, de acuerdo con los procedimientos institucionales vigentes.
- ✓ Toda intervención deberá resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el enfoque de derechos, la confidencialidad de la información y los principios de inclusión, buen trato y bienestar establecidos en el presente Reglamento Interno.

Cuando los hechos revistan características de violencia, acoso, discriminación, vulneración de derechos o constituyan una falta contemplada en este Reglamento Interno,



se activarán los protocolos específicos correspondientes, sin perjuicio de las acciones de apoyo y acompañamiento que resulten pertinentes.

Las situaciones de conflicto entre estudiantes serán abordadas prioritariamente desde una perspectiva formativa, preventiva y restaurativa, promoviendo el aprendizaje de habilidades socioemocionales, la responsabilidad personal, la reparación del daño cuando corresponda y el fortalecimiento de una convivencia educativa respetuosa y democrática.

En caso de discusión, conflicto o conducta irrespetuosa entre estudiantes dentro de cualquier espacio del establecimiento, el/la docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie la situación deberá actuar de la siguiente manera:

- ✓ Intervenir de manera inmediata, resguardando la integridad física y emocional de los estudiantes, promoviendo la contención y el cese del conflicto.
- ✓ Conversar con los estudiantes involucrados, a fin de esclarecer lo ocurrido, fomentar la reflexión y promover acuerdos de resolución pacífica del conflicto.
- ✓ Todo estudiante deberá realizar las actividades académicas solicitadas por docentes y/o asistentes de la educación en todos los espacios educativos (sala de clases, laboratorio, pasillos, patio, biblioteca, sala de informática, entre otros). En caso de incumplimiento, el/la docente deberá dialogar con el/la estudiante y registrar la situación en su hoja de vida, como parte del seguimiento formativo.
- ✓ Si la conducta persiste, el/la docente solicitará apoyo al inspector/a del sector, quien derivará al estudiante a Coordinador de convivencia educativa o Inspectoría General, para una primera intervención formativa y de contención.
- ✓ En caso de que el conflicto tenga un componente emocional relevante, se derivará a Orientación o Dupla Psicosocial, según corresponda, para apoyo especializado.

Comunicación con la familia

- ✓ En una primera instancia, el/la apoderado/a será informado/a de la situación mediante llamado telefónico o comunicación escrita. Posteriormente, será citado/a formalmente para conocer el abordaje del caso, las medidas adoptadas y los acuerdos establecidos.

En todo momento se privilegiará el diálogo, la contención y la resolución formativa del conflicto, resguardando el debido proceso y el interés superior del estudiante.

Medidas disciplinarias formativas



Se entiende por medida disciplinaria y/o formativa toda acción aplicada ante el incumplimiento de normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y demás disposiciones del establecimiento. Estas medidas se aplicarán de manera gradual, proporcional y formativa, resguardando siempre el debido proceso, el interés superior del niño, niña o adolescente y el derecho a ser escuchado, conforme a la normativa vigente.

- ✓ **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Es la primera instancia de intervención frente a conductas inadecuadas. Consiste en un diálogo entre el/la docente o adulto responsable y el/la estudiante, orientado a la reflexión sobre la conducta, promoviendo su modificación desde un enfoque formativo. Esta instancia busca favorecer la toma de conciencia, el autocontrol y la reparación del vínculo educativo, en coherencia con los sellos institucionales y el buen trato.
- ✓ **Diálogo grupal reflexivo:** Cuando las conductas involucran a más de un/a estudiante o afectan al grupo curso, se desarrollará un espacio de reflexión guiada, promoviendo el análisis de la situación y la búsqueda de soluciones colaborativas. Esta instancia tiene carácter formativo y preventivo, fortaleciendo habilidades socioemocionales, convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos.
- ✓ **Amonestación por escrito:** Cuando las conductas sean reiteradas o no hayan sido modificadas tras instancias formativas previas, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante. Este registro deberá ser objetivo, descriptivo y sin juicios de valor, resguardando el derecho del estudiante a ser informado de su contenido.
- ✓ **Retiro temporal de la sala de clases:** Cuando la conducta del estudiante afecte el desarrollo normal de la clase, el/la docente podrá derivarlo a Inspectoría o convivencia educativa. En caso necesario, se informará al apoderado para su retiro. Esta medida tiene carácter excepcional, formativo y de contención, y no debe ser utilizada como castigo, sino como estrategia de regulación conductual y resguardo del clima de aula. El estudiante deberá continuar desarrollando actividades pedagógicas bajo supervisión de un adulto responsable y por el tiempo estrictamente necesario para favorecer su regulación emocional y reincorporación al proceso educativo.
- ✓ **Comunicación al apoderado:** Corresponde a la notificación formal de una situación conductual o disciplinaria. Podrá realizarse mediante libreta de comunicaciones, teléfono u otro medio oficial del establecimiento, debiendo quedar registro de su envío y recepción. El apoderado deberá firmar la toma de conocimiento cuando corresponda.
- ✓ **Decomiso de objetos:** Todo objeto prohibido (objetos peligrosos, elementos que afecten gravemente la convivencia) o que interfiera con el proceso educativo será retenido por el establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles. El decomiso



será informado al apoderado, quien deberá retirar el objeto en Inspectoría General, resguardando el debido registro y trazabilidad del procedimiento.

- ✓ **Derivación psicosocial:** En caso de requerirse apoyo especializado, el estudiante podrá ser derivado a evaluación por el equipo psicosocial. Esta medida tiene carácter de apoyo y acompañamiento, no sancionatorio, y busca fortalecer el bienestar socioemocional del estudiante.
- ✓ **Asistencia a charlas o talleres:** El estudiante participará en instancias formativas relacionadas con la convivencia escolar, valores o habilidades socioemocionales.
- ✓ **Disculpas públicas o privadas:** Dependiendo de la situación, el estudiante podrá realizar disculpas públicas o privadas. Esta medida deberá resguardar la dignidad del estudiante y evitar toda forma de exposición o humillación.
- ✓ **Servicios comunitarios:** Consiste en acciones reparadoras dentro del establecimiento, como apoyo académico, colaboración en actividades escolares u otras funciones formativas. Estas acciones deberán ser proporcionales, supervisadas y de carácter educativo, no punitivo.
- ✓ **Acompañamiento en actividades:** En situaciones específicas, el apoderado podrá ser requerido para acompañar al estudiante en actividades escolares. Esta medida se aplicará como estrategia de corresponsabilidad familia–escuela y apoyo formativo.
- ✓ **Carta de compromiso:** Se aplicará cuando el estudiante presente reiteración de conductas que afecten la convivencia escolar. Será elaborada por el equipo de convivencia, profesor jefe y unidad técnica. El compromiso tendrá carácter formativo y será evaluado periódicamente, incorporando estrategias de apoyo al estudiante y su familia.
- ✓ **Reducción de jornada escolar:** Medida excepcional aplicada cuando la conducta del estudiante afecta su bienestar y/o el de otros. Su aplicación deberá ser justificada, temporal y acompañada de un plan de intervención individual, con participación de la familia y equipos de apoyo.
- ✓ **Suspensión temporal:** Se aplicará cuando la conducta afecte gravemente la convivencia o integridad de la comunidad educativa. Su duración deberá ser proporcional a la falta, no pudiendo superar los 5 días, y deberá incluir actividades pedagógicas formativas durante el periodo de suspensión.
 - *Casos de 1° y 2° básico: En niveles de 1° y 2° año básico, la suspensión se aplicará solo de manera excepcional, previa evaluación del equipo de convivencia, entrevistas con la familia y análisis del caso, priorizando siempre medidas formativas y de acompañamiento.*
- ✓ **Cambio de curso:** Medida excepcional aplicada tras intervención psicosocial y evaluación del equipo de convivencia. Su objetivo es resguardar el bienestar del



estudiante y del grupo curso, evitando procesos de estigmatización y promoviendo condiciones adecuadas para su desarrollo escolar. Esta medida irá acompañada de consentimiento informado a la familia e informe técnico que fundamente la decisión.

- ✓ **Condicionabilidad de matrícula:** Se aplicará cuando exista reiteración de conductas graves o gravísimas. La condicionalidad deberá estar asociada a un plan de acompañamiento, seguimiento y evaluación periódica, con participación del estudiante y su familia.
- ✓ **Suspensión excepcional mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario correspondiente, conforme a la normativa vigente:** Medida excepcional aplicada solo cuando exista riesgo real y comprobado para la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. Deberá estar debidamente fundamentada, documentada y sujeta a revisión por las instancias correspondientes, resguardando el debido proceso.
- ✓ **Cancelación de matrícula:** Medida excepcional aplicada frente a faltas gravísimas, luego de un proceso formativo e intervención previa. Su aplicación deberá cumplir estrictamente con:
 - Que la conducta esté tipificada en el Reglamento Interno.
 - Que se haya desarrollado un debido proceso, garantizando derecho a defensa, descargos y apelación.
 - Evaluación por las instancias del establecimiento según normativa vigente.
 - Incorporación de Plan de acompañamiento con apoyos pedagógicos concretos y su respectivo seguimiento.

Se deja expresamente establecido que no podrá cancelarse la matrícula ni condicionarse el ingreso por motivos de rendimiento académico, religión, situación socioeconómica, discapacidad o cualquier otra categoría protegida por la Ley N°20.609 (No Discriminación Arbitraria) y la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.

Procedimiento luego de la decisión disciplinaria:

- I. **Cumplimiento de la medida aplicada:** Inspector General, tras ser informado y realizar un proceso de investigación ajustado al debido proceso, sobre la falta cometida, informará al alumno y apoderado sobre la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda(n), según la gravedad de la falta. Dicha notificación deberá realizarse por un medio formal y verificable, dejando registro en el expediente del estudiante. Asimismo, se deberá resguardar el derecho del estudiante a ser escuchado durante todo el proceso.



- II. **Diálogo:** consiste en conseguir un acuerdo entre los actores involucrados en la situación causante de conflicto, dando lugar a la eventual suspensión del procedimiento disciplinario, siempre que no se trate de faltas graves o gravísimas que impliquen vulneración de derechos. En el diálogo se acuerdan las condiciones mínimas a cumplirse en un periodo de tiempo determinado. Este proceso tendrá un carácter formativo y reparatorio, y de ser cumplidas a cabalidad las condiciones establecidas, se archivará el proceso, dejando constancia formal del mismo. El acuerdo deberá quedar por escrito y firmado por las partes involucradas.
- III. **Mediación:** si ante la falta cometida no existiera acuerdo entre los actores involucrados en la falta pesquisada, se deberá escuchar a todas las partes implicadas, quienes deberán presentar todos los antecedentes necesarios, resguardando los principios de imparcialidad, confidencialidad y respeto a la dignidad de los estudiantes. Una vez que se ha(n) determinado la(s) medida(s) pertinente(s) al caso, el estudiante y su apoderado tendrán derecho a presentar una apelación mediante un “Plan de Apoyo y Corresponsabilidad Familia-Escuela” dirigida al coordinador de convivencia educativa del establecimiento educacional, la cual deberá reflejar con claridad los fundamentos de su desacuerdo. Todo esto dentro de cinco días hábiles luego de haber sido informado de la falta cometida. El establecimiento deberá asegurar que este plazo sea conocido previamente por la comunidad educativa. La carta será recibida por dirección o inspectoría general. El Equipo Directivo, en conjunto con el coordinador de convivencia educativa y, cuando corresponda, otros profesionales del establecimiento, deberá analizar los antecedentes y resolver fundadamente, determinando si se cumplen o no los requisitos para aplicar la sanción, o bien, si el conflicto o falta debe ser desestimado o abordado mediante medidas formativas. Dejando constancia de los fundamentos que respaldan la decisión adoptada. Dicha resolución deberá ser notificada de manera formal y oportuna a las partes involucradas, dejando registro en los instrumentos oficiales del establecimiento.

Infracciones disciplinarias

Se entiende por infracción disciplinaria a toda conducta que altere o transgreda las normas de convivencia establecidas en este documento, debiendo ser abordada



prioritariamente desde un enfoque formativo, aplicando medidas proporcionales, pertinentes y respetuosas del debido proceso, según el nivel de la falta.

Toda conducta será analizada considerando su contexto, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, sus necesidades de apoyo, antecedentes relevantes, posibles afectaciones a su bienestar y los principios de inclusión, no discriminación, interés superior del niño, niña y adolescente y convivencia educativa establecidos en la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas. La aplicación de medidas disciplinarias deberá privilegiar acciones preventivas, pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento, procurando el aprendizaje, la responsabilización y la reparación por sobre el castigo. Asimismo, cuando corresponda, se considerará la implementación de medidas de apoyo socioemocional, bienestar y protección de derechos, complementarias al procedimiento disciplinario.

La aplicación de medidas disciplinarias no excluye la implementación de acciones de apoyo, acompañamiento, contención emocional, intervención psicosocial o planes de apoyo individual cuando las características del caso así lo requieran. El establecimiento procurará abordar las situaciones que afecten la convivencia educativa desde una perspectiva integral, considerando tanto la protección de la comunidad educativa como el bienestar y desarrollo del estudiante involucrado.

Nivel de Gravedad de la falta:

Leve: Serán consideradas faltas leves a todas aquellas conductas en las que incurra el estudiante ya sea por acción u omisión, que afecten sus progresos del desarrollo personal y académico, como también sus relaciones interpersonales con la comunidad o parte de ella, sin implicar daño significativo a terceros ni vulneración de derechos. Se estima que en estas faltas existe responsabilidad, pero no el deseo de hacer daño, tales como:

1. Presentarse con el uniforme incompleto o que no corresponde al uniforme del establecimiento (considerando criterios de flexibilidad y no discriminación).
2. Ingresar atrasado a clases luego del recreo, sin justificación.
3. No desarrollar actividades durante la clase sin justificación.
4. Dificultar el desarrollo de la clase mediante conductas de desatención o interrupciones menores. (reemplaza “desobedecer instrucciones”, que es muy amplio)
5. No respetar el puesto asignado por profesor jefe (o de asignatura) o cambiarse de puesto sin autorización, en la sala de clases u otra dependencia de la escuela.



6. Emitir comentarios inapropiados respecto de asignaturas o actividades, sin constituir maltrato o falta de respeto directa hacia personas.
7. Leer revistas y otros textos mientras se realizan actividades al interior del aula y/o el docente explica la materia.
8. Realizar tareas de una asignatura diferente a la que se encuentra.
9. Ensuciar la sala de clases y/o botar basura en lugares no habilitados.
10. Molestar a los compañeros durante el desarrollo de una actividad en clases sin implicar agresión o acoso.
11. Esconder de manera ocasional útiles u objetos de un compañero, sin daño ni apropiación permanente.

Medidas asociadas: Se dará la oportunidad al alumno o alumna para que cambie su conducta a través de una amonestación verbal.

Estas medidas deberán tener un carácter formativo, orientadas a la reflexión y mejora de la conducta, evitando un enfoque exclusivamente punitivo.

Si la conducta persiste:

- Será registrada en Hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases, dejando constancia objetiva de la conducta observada.
- Se notificará al apoderado a través de un medio formal (libreta de comunicaciones, cuaderno, teléfono o plataforma institucional).

En caso de reiteración de conductas leves, el establecimiento deberá implementar medidas formativas adicionales, tales como diálogo reflexivo, compromisos de mejora, citación al apoderado o apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, evitando la aplicación automática de sanciones más gravosas únicamente por acumulación.

La reiteración podrá ser considerada como un antecedente para la evaluación de la conducta, pero no implicará por sí misma el cambio automático de la tipificación a falta grave, debiendo analizarse cada caso en su contexto.

Grave: Serán consideradas faltas graves a todas aquellas conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, el proceso de enseñanza-aprendizaje o impliquen daño a bienes o a personas, en las que se evidencie cierto grado de intencionalidad en la acción u omisión, sin constituir una vulneración grave de derechos fundamentales.

La reiteración de faltas leves podrá ser considerada como un antecedente, pero no implicará automáticamente su clasificación como falta grave, debiendo analizarse el contexto de cada situación.



Tales como:

1. Faltar el respeto de manera verbal o gestual a docentes, asistentes de la educación o directivos, sin constituir agresión grave.
2. Entorpecer el ambiente de aprendizaje de manera reiterada y significativa, afectando el desarrollo de la clase.
3. Realizar conductas que pongan en riesgo la propia integridad física o la de otros, sin generar daño efectivo.
4. Quedarse fuera de la sala durante el horario de clases sin autorización de manera reiterada.
5. Ser sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación.
6. Colocar o pegar un objeto/cartel ofensivo a un compañero.
7. Escribir mensajes ofensivos en bienes del establecimiento dirigidos a miembros de la comunidad educativa.
8. Hacer abandono del aula sin previa autorización.
9. Registrar, fotografiar, grabar o difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, vulnerando su privacidad, dignidad o derechos.
10. Retirarse del establecimiento sin autorización.
11. Negarse injustificadamente a entregar objetos prohibidos o solicitados en el marco del reglamento, resguardando siempre la dignidad del estudiante.
12. Dirigirse de manera grosera o utilizar lenguaje ofensivo hacia compañeros.
13. Emitir expresiones vulgares de manera reiterada en el contexto escolar.
14. Uso no autorizado de dispositivos electrónicos en clases, pese a advertencias previas.
15. Dañar intencionadamente evaluaciones o materiales pedagógicos.
16. Ensuciar o dañar intencionadamente infraestructura o mobiliario del establecimiento.
17. Romper o deteriorar materiales educativos (biblioteca, laboratorio, etc.).
NOTA: La reposición deberá ser acordada con el apoderado, resguardando criterios de proporcionalidad y situación socioeconómica.
18. Apropiación indebida sin intimidación y sin perjuicio significativo.
19. Incitar a situaciones de conflicto o violencia entre compañeros, sin agresión directa.
20. No respetar normas de seguridad en actividades escolares.
21. Utilizar sin autorización recursos tecnológicos del establecimiento.
22. Preparar o manipular objetos que puedan causar daño (ej.: proyectiles), sin llegar a concretarlo.



23. Comportamiento inadecuado en espacios comunes como comedor, afectando el normal funcionamiento del servicio.

24. Facilitar el ingreso de personas externas sin autorización.

Medidas asociadas:

- ✓ Anotación en la hoja de vida del alumno.
- ✓ Inspector General o Encargada de Convivencia se entrevistará con el alumno.
- ✓ Profesor jefe o de asignatura citará al apoderado para entrevista.
- ✓ Se deberán aplicar prioritariamente medidas formativas y reparatorias, tales como: compromisos de conducta, acciones de reparación del daño, mediación, reflexión guiada o derivación al Equipo de Convivencia Escolar.
- ✓ La suspensión de clases será una medida excepcional, proporcional y debidamente fundamentada, aplicada solo cuando otras medidas no resulten efectivas o la gravedad de la falta lo amerite.
- ✓ La duración de la suspensión será determinada considerando la gravedad de la falta, la edad del estudiante, su trayectoria conductual y el contexto en que ocurrió el hecho, estableciéndose como referencia:
 - Faltas graves de menor entidad: 1 día de suspensión.
 - Faltas graves de mediana entidad o con reiteración: entre 2 y 3 días de suspensión.
 - Faltas graves de mayor entidad (sin constituir gravísimas): hasta 5 días de suspensión.
- ✓ Estos rangos son referenciales y no constituyen una aplicación automática, debiendo cada caso ser analizado fundadamente por el Equipo Directivo en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar.
- ✓ En ningún caso la suspensión podrá aplicarse de manera automática por acumulación de faltas, debiendo evaluarse cada situación en su mérito.
- ✓ En caso de suspensión, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante, proporcionando las actividades pedagógicas correspondientes durante el período que dure la medida.

Si se estima conveniente, el Equipo de Convivencia Escolar podrá establecer acuerdos con el alumno que sustituyan la medida de suspensión.

Toda medida deberá quedar debidamente registrada y fundamentada por escrito, siendo notificada formalmente al apoderado.

Se aplicarán estrategias de resolución de conflictos por parte del Equipo de Convivencia Escolar en los casos que así se requiera.



Gravísima: Serán consideradas faltas gravísimas todas aquellas conductas que transgredan gravemente los criterios de organización, fundamentos, valores y principios del establecimiento, vulnerando derechos fundamentales de otros miembros de la comunidad educativa, afectando gravemente la convivencia escolar o constituyendo posibles hechos constitutivos de delito.

Estas faltas deberán ser abordadas mediante un procedimiento que resguarde el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a defensa del estudiante. Asimismo, cuando corresponda, el establecimiento deberá activar protocolos específicos y/o realizar las denuncias a las autoridades competentes.

Tales como:

1. Agredir físicamente o ejercer violencia grave hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ejercer maltrato reiterado, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agresión verbal o gestual grave o con carácter vejatorio hacia docentes, asistentes de la educación o directivos.
4. Realizar amenazas creíbles y dirigidas, intimidaciones o coacciones.
5. Realizar o difundir registros audiovisuales que vulneren la privacidad, honra o integridad de las personas.
6. Falsificar firmas, adulterar calificaciones o intervenir documentos oficiales del establecimiento.
7. Sustraer, destruir o adulterar documentos oficiales del establecimiento (libros de clases, actas, certificados, etc.).
8. Sustraer evaluaciones o material académico con fines indebidos.
9. Apropiarse de bienes ajenos mediante intimidación o generando perjuicio significativo.
10. Participar en peleas o agresiones físicas dentro o fuera del establecimiento cuando se afecte a miembros de la comunidad educativa.
11. Portar, utilizar o facilitar el ingreso de armas de cualquier tipo, explosivos o sustancias peligrosas.
12. Consumir, portar o distribuir drogas, alcohol u otras sustancias ilícitas en el establecimiento.
13. Realizar actos de connotación sexual que vulneren la integridad de otros miembros de la comunidad educativa o constituyan acoso sexual.



14. Difundir, exhibir o promover material de carácter sexual explícito que afecte a la comunidad educativa.
15. Realizar actos que provoquen daño significativo a la infraestructura del establecimiento.
16. Interrumpir gravemente el funcionamiento del establecimiento (ej.: sabotaje de servicios básicos).
17. Incitar, organizar o participar en actos de violencia colectiva.
18. Realizar actos que generen daño a terceros desde el establecimiento hacia el exterior (ej.: lanzamiento de objetos con resultado de daño).
19. Difundir información falsa o contenidos destinados a dañar gravemente la honra o reputación de integrantes de la comunidad educativa.
20. Escupir u realizar actos de agresión directa que atenten contra la dignidad de otra persona.

Medidas asociadas:

- ✓ Escuela toma conocimiento de la falta.
- ✓ Inspector General realiza proceso de investigación.
- ✓ Se deberá activar el protocolo correspondiente según la naturaleza de la falta (convivencia escolar, maltrato, acoso, vulneración de derechos, consumo de sustancias, entre otros).
- ✓ En caso de hechos que puedan constituir delito, el establecimiento deberá realizar la denuncia a la autoridad competente dentro de los plazos legales.
- ✓ Anotación en Hoja de vida del alumno.
- ✓ Citación a apoderado.
- ✓ El estudiante tendrá derecho a ser escuchado, presentar descargos y aportar antecedentes durante el proceso.
- ✓ El Equipo Directivo, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa, resolverá fundadamente la medida a aplicar.

Sanciones: Las medidas aplicables deberán ser proporcionales a la gravedad de la falta, considerando el contexto, la edad del estudiante y sus antecedentes, pudiendo contemplar:

- ✓ Suspensión de clases entre 1 y 5 días hábiles.
- ✓ Suspensión por un período mayor, en casos excepcionales y debidamente fundamentados, conforme a la normativa vigente.
- ✓ La suspensión se aplicará únicamente cuando resulte necesaria para resguardar la seguridad, el bienestar o el proceso educativo, previa evaluación de medidas formativas y de apoyo.



- ✓ Aplicación de medidas formativas intensivas (acompañamiento, compromisos, derivación).
- ✓ Condicionalidad de matrícula.
- ✓ Cancelación de matrícula o no renovación, conforme a la normativa vigente (Ley Aula Segura y normativa de la Superintendencia de Educación).

La aplicación de estas medidas no será automática ni responderá a un orden jerárquico rígido, debiendo cada caso ser evaluado de manera individual y fundada.

En todos los casos, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante durante la aplicación de la medida.

Aspectos a considerar:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.128 (Aula Segura),

El Director o Directora del establecimiento tendrá la facultad de aplicar la medida cautelar de suspensión, mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en faltas graves o gravísimas, cuando estas afecten gravemente la convivencia escolar o puedan implicar sanciones como la expulsión o cancelación de matrícula, conforme a la normativa vigente.

- ✓ La decisión de aplicar la medida cautelar deberá ser notificada por escrito por la Directora del establecimiento, pudiendo delegar la gestión administrativa de la notificación en Inspectoría General, asegurando que esta contenga los fundamentos de la medida y sea comunicada al estudiante y a su madre, padre o apoderado.
- ✓ En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento, contados desde la notificación de la medida, período en el cual se deberán llevar a cabo los procesos pertinentes de investigación, resguardando el debido proceso, incluyendo el derecho a ser oído, presentar descargos y aportar pruebas, así como la presunción de inocencia.
- ✓ Durante el período de suspensión cautelar, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante.
- ✓ En el caso de que las partes notificadas no estén conformes con la resolución, podrán solicitar la reconsideración de la medida aplicada en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, desde que se ha hecho efectiva la notificación. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito y dirigida al Director o Directora del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Equipo Directivo y otros actores pertinentes, según corresponda.



- ✓ La interposición de la solicitud de reconsideración no implicará la extensión automática de la medida cautelar de suspensión, debiendo esta ajustarse a los plazos legales establecidos para el procedimiento.
- ✓ La resolución de la reconsideración deberá ser fundada y notificada formalmente al estudiante y su apoderado.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no tendrá el carácter de sanción, sino de medida provisional, por lo que no podrá considerarse como cumplimiento de una eventual sanción posterior, como la expulsión o cancelación de matrícula.

7.6 Estrategia de Convivencia Escolar

Acciones formativas y de orientación a desarrollar en el establecimiento:

- ✓ Formar en los(las) estudiantes el sentido de la propiedad, el respeto por los bienes propios y ajenos, y la responsabilidad frente a sus actos, especialmente en situaciones relacionadas con la sustracción de especies (útiles, dinero, colación, etc.).
- ✓ Fortalecer el valor de la honestidad y honradez, promoviendo conductas éticas y el desarrollo de la autorregulación en los estudiantes.
- ✓ En casos puntuales, recomendar apoyo de profesionales externos, previa coordinación con el apoderado y resguardando la confidencialidad del estudiante.
- ✓ Trabajar con padres y apoderados para orientar la formación valórica, fomentando su participación activa en el proceso educativo y en la convivencia escolar.
- ✓ Participación en actividades recreativas, deportivas, convivencias, trabajos de grupo, etc., guiados por el profesor, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y trabajo colaborativo.
- ✓ Toda sanción determinada y ejecutoriada que afecte a un alumno o alumna del establecimiento deberá ser comunicada a la Dirección, al Equipo Docente y al apoderado respectivo, dejando constancia expresa en la Hoja de Registro de Desarrollo Personal del alumno, resguardando el principio de confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.
- ✓ El establecimiento garantizará la difusión y acceso al presente Reglamento Interno a toda la comunidad educativa, especialmente a estudiantes y apoderados, mediante distintos medios formales.
- ✓ El desconocimiento del Reglamento Interno no exime del cumplimiento de sus disposiciones; no obstante, el establecimiento deberá asegurar que este sea efectivamente conocido, comprendido y socializado de manera permanente.



XI.- DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa deberá ser difundido y socializado en primera instancia por el Equipo de Convivencia Educativa, sumándose además docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento, utilizando instancias como Consejos de Profesores, Reuniones de Apoderados, Reuniones de Microcentros y/o Consejos de Curso, asegurando su comprensión y apropiación por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El establecimiento deberá garantizar el acceso permanente, oportuno y comprensible al Reglamento Interno, utilizando diversos medios de difusión.

Estará disponible en el sitio oficial del establecimiento, la página web www.escueladfs.cl. Además, podrá solicitar copias que estarán a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa cuando lo requieran.

Asimismo, se deberá dejar registro de las instancias de difusión realizadas, tales como actas de reuniones, firmas de recepción u otros medios verificables.

El Reglamento Interno deberá ser revisado y actualizado al menos una vez al año, en un proceso participativo que considere a los distintos estamentos de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el cual deberá ser informado y consultado conforme a la normativa vigente.

Podrá ser modificado durante el transcurso del año escolar si las situaciones que se presentasen lo ameriten, siempre que dichas modificaciones no vulneren derechos de los estudiantes y sean debidamente informadas y difundidas a toda la comunidad educativa antes de su aplicación.

Las modificaciones deberán contar con un proceso de revisión técnica y ser comunicadas formalmente, resguardando la transparencia del procedimiento.

Cualquier situación no contemplada en el presente Manual será analizada por:

- ✓ Unidad Técnica Pedagógica y Equipo de Convivencia Educativa
- ✓ Dirección del Establecimiento
- ✓ Consejo General de Profesores

debiendo resolverse conforme a la normativa educacional vigente, los principios del debido proceso y el interés superior del estudiante, dejando constancia formal de la decisión adoptada.



